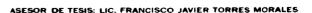


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGON

PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL A FIN DE OTORGAR FACULTADES AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

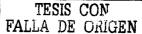
OUE PARA OBTENER EL TITULO LICENCIADO EN TOLEDANO \ JORGE



SAN JUAN DE ARAGON

ABRIL 2003









UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS Y A LA VIRGEN DE GUADALUPE Por todo

A MI MAMA:
Ma. TRINIDAD TOLEDANO JUÁREZ
Con profundo cariño y admiración.

EN MEMORIA DE MI ABUELITA:
PAULA JUÁREZ CAMACHO

Con todo mi amor, respeto y eterno agradecimiento por los
largos años de esfuerzo, trabajo y dedicación.

DE MANERA MUY ESPECIAL A MI HERMANITO:
RUBEN FERNANDO
Por la gran bendición que ha sido tener
un ángel especial como él.

A MIS HERMANOS: ERASMO ARTURO, ROSA ISELA Y ROBERTO CARLOS Por su apoyo y comprensión.

> TESIS CON FALLA DE ORIGEN



PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL A FIN DE OTORGAR FACULTADES AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. LA DISCAPACIDAD	
1.1 ACEPCIONES DE LA PALABRA DISCAPACIDAD	5
1.2 TIPOS DE DISCAPACIDAD	9
1.3 CONCEPTOS AFINES A LA DISCAPACIDAD	18
1.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DISCAPACIDAD	22
CAPÍTULO II. EL DISCAPACITADO	
2.1 CONCEPTO DE DISCAPACITADO	33
2.2 ESTADÍSTICAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	. 36
2.3 ENTORNO SOCIAL	. 39
2.4 ENTORNO POLÍTICO	. 51
2.5 ENTORNO JURÍDICO	. 53



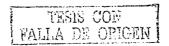
CAPÍTULO III. LEGISLACIÓN E	N MATERIA DE DISCAPACIDAD	
3.1 A NIVEL INTERNACIONAL	50	8
3.1.1 DERECHO COMPARADO	o 50	6
3.1.2 ORGANISMOS INTERNA	ACIONALES 6	D
3.2 A NIVEL FEDERAL		9
3.3 A NIVEL LOCAL	8	5
CAPÍTULO IV. DERECHOS DE DISCAPACIDAD		
4.1 DERECHOS DE LOS DISCAPA RESPETO POR SU NATURALE	CITADOS INHERENTES AL EZA HUMANA9	1
4.2 DERECHO DE LOS DISCAPAC SOCIAL	ITADOS A LA INTEGRACIÓN 93	3
4.3 INTEGRACIÓN A LA SOCIEDA DISCAPACIDAD	D DE PERSONAS CON	07
4.4 PROPUESTA DE ADICIÓN AL	ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL 12	20
CONCLUSIONES	12	28
ANEXOS	18	31
BIBLIOGRAFÍA		35

TESIS CON FALLA DE OKIGEN

INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un tema que aunque se ha presentado desde los tiempos de la antigüedad, hasta ahora se le esta dando la importancia que realmente tiene. Por mucho tiempo se presentó como un fenómeno desconocido, aleatorio, repugnante y hasta maligno, al grado de mandar asesinar a los individuos que nacieran o que por alguna causa superveniente al nacimiento, presentaran algún "defecto" físico, mental o sensorial. En algunas otras civilizaciones y a través del paso de los años, sobre todo en la época Cristiana se tuvo cierta benevolencia, altruismo o compasión hacia ellos, sin embargo, siempre prevaleció la marginación por su condición de "minusválidos". Años más tarde y poco a poco se empezaron a realizar algunas actividades a su favor, más en específico, en materia de educación.

Así mismo, los términos que se les han asignado a través de la historia reflejan de manera indudable, el rechazo social y la inferioridad a los que han estado y lamentablemente siguen estando expuestos, algunos términos como el de tarados, imbéciles, y más aun otros como retrasado mental y minusválidos que hasta nuestros días siguen estando presentes en el vocabulario popular, son algunos de los muchos términos que se les han impuesto para llamar a las personas que presentan alguna disfunción corporal que les dificulta su desarrollo personal, su formación profesional, su vida social y su integración laboral, hasta el punto de conducirlos a una situación



de evidente desventaja o marginación social frente a los demás individuos que disfrutamos de manera cabal nuestro cuerpo.

Muchas veces la forma errónea en que se percibe y la escasa relación que se mantiene con ellos, la ignorancia y la falta de sensibilidad, influye en la forma en que definimos a la discapacidad y consecuentemente con ello en la aceptación que tenemos de las personas discapacitadas.

Las personas con alguna discapacidad en nuestro país han estado abandonadas por mucho tiempo de la protección jurídica, más aún, se cree que es un tema alejado del campo del Derecho, que le compete exclusivamente al ámbito de la Salud. Y aunque las garantías, derechos y obligaciones que nuestra Constitución Política consagra a favor de todos los individuos que residen en el territorio nacional son iguales, aunque las necesidades de protección pueden ser distintas, en razón de variables simples como son las capacidades que tenemos todos los seres humanos en razón de nuestra propia naturaleza, o por condiciones supervenientes, no lo son en la vida cotidiana, puesto que constantemente son objeto de discriminación por parte de las personas "normales", simplemente porque tienen capacidades diferentes a los demás, amén de que constantemente les son vulnerados sus derechos.

Las personas con discapacidad deben de gozar de todos los derechos inherentes al respeto por su dignidad humana, cualesquiera que sea su origen, naturaleza y seriedad de su impedimento, tienen los mismos derechos fundamentales como

miembros de la sociedad, lo cual implica primero y sobre todo, el derecho a una vida digna, tan normal y plena hasta donde sea posible, para permitirles llegar a ser tan suficientes como este a su alcance, puesto que tienen DERECHO a que sus necesidades especiales sean tomadas en consideración.

En la actualidad las personas con alguna discapacidad se han convertido en un fenómeno social que se agudiza, pues según las estadísticas proporcionadas por el INEGI, su incidencia es muy elevada y de acuerdo a informes aportados por el Plan Nacional de Salud 2000-2006, aumentan considerablemente las cifras hasta por 269,400 casos cada año, por diversas causas y de diferentes tipos de discapacidad.

Lo que hace necesario plantear acciones destinadas a promover además de una cultura que fomente la dignidad, el respeto y aceptación de los discapacitados, que también adecue el marco legal que proteja los derechos que los que gozan por el solo hecho de ser "personas", derechos que deben de contribuir a su desarrollo integral y por ende, a mejorar sus condiciones de vida, para que se integren a la sociedad en los ámbitos de educación, salud, trabajo, y en general se puedan hacer lo mas independiente que sea posible de acuerdo a sus propias limitaciones. Es necesario impulsar "una sociedad que reconozca sus derechos y su valor como ciudadanos, y no una sociedad que se limite a tratarlos como meros receptores de la buena voluntad de otras personas", como acertadamente lo señala el sociólogo Len Barton.



Por ello es que se considera una necesidad realizar una adición a nuestra Constitución Política en su artículo 73, para elevar a rango Constitucional el tema de la discapacidad, y así de acuerdo a las circunstancias de los tiempos actuales tener una Ley Federal que integre y proteja los derechos de las Personas Discapacitadas.

Por lo tanto, este trabajo tiene como propósito conformar la parte fundamental del marco jurídico mediante el cual se desarrolle la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad, es decir, establecer el Principio Constitucional respecto de las Personas Discapacitadas en el artículo 73 de nuestra Ley Fundamental.



CAPÍTULO I

LA DISCAPACIDAD

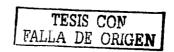
ACEPCIONES DE LA PALABRA DISCAPACIDAD

El campo de la discapacidad se ha caracterizado por la variación terminológica en la asignación de nombres, etiquetas o denominaciones referidas tanto a las personas como a los procesos de atención a la misma. "Más aún, se puede decir que es un campo complejo por la diversidad de términos, de conceptos, sujetos implicados, objetivos perseguidos, criterios utilizados, modelos de análisis y estrategias de intervención." 1

Generalmente la forma equivocada en la que percibimos a las personas que por su propia naturaleza o por condiciones supervenientes sufren de alguna deficiencia o limitación, la forma de relacionarnos con ellas, y la escasa sensibilidad que existe respecto de la situación en la que se encuentran estas personas, se refleja en el modo en el que definimos la discapacidad.

Actualmente diversas disciplinas que se han interesado en el tema de la discapacidad, han aportado su propio enfoque sobre la problemática que resulta de la heterogeneidad de conceptos, por ello cada una, a intentado en su afán de buscar un término carente de aspectos o cognotaciones negativas, desarrollar un concepto de la discapacidad adecuado a nuestros tiempos.

Verdugo Alonso, Miguel Ángel. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 1ª Edición. Madrid. Siglo XXI Editores. 1995. pág. 4



La palabra discapacidad esta formada por el prefijo latino DIS, que entra en la composición de ciertas palabras para expresar la idea de privación, dificultad, o que denota una negación, contrariedad, o separación de; y CAPACIDAD, que implica una aptitud o talento y específicamente en el hombre, la suficiencia para hacer frente a las necesidades elementales de él mismo. En este orden de ideas se puede percibir a la discapacidad, como la dificultad que tiene una persona para cubrir sus propias necesidades.

Al respecto, la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, en su artículo 3 fracción I, define a la discapacidad como "la limitación en la capacidad de una persona, para realizar por si misma actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica y social."

Para la sociología, la discapacidad "es la desventaja o la limitación de actividades causada por una organización social contemporánea, que no tiene en cuenta, o lo hace muy poco, a las personas que tienen insuficiencias físicas, sensoriales e intelectuales, y por tanto las excluyen de la participación en las actividades sociales generales." ²

Además se considera que es un estado de desarrollo incompleto, de tal grado y clase, que el individuo no es capaz de

^{2.} Barton, Len. DISCAPACIDAD Y SOCIEDAD. Traducción de Roc Filella. Madrid-España. Ediciones Morata S. L. 1998 pág. 62

adaptarse por si mismo al medio ambiente normal de sus compañeros, en un sentido tal, de no poder llevar una existencia independiente.

Algunos sociólogos consideran que la discapacidad es una tragedia personal que les ocurre a los individuos desafortunados y aislados (de forma aleatoria), y que implica, que estos individuos se tengan que adaptar a su tragedia personal. Más aún, otros la han conceptualizado como una forma sutil de opresión social.

Otro criterio explica que la discapacidad es un problema que resulta inevitable ante la evolución de la sociedad, ya que señala, que está producida por el "negocio" mismo de la discapacidad, pues ante el crecimiento industrial y la politización de la misma, la discapacidad se ha convertido en mercancia y por lo tanto se ha transformado en una alternativa comercial.

Por lo que respecta al modelo medico, éste no considera muy apropiado el definir a las personas con alguna discapacidad por categoría de su diagnóstico (es decir, retrasado mental, paralíticos, etc.), pues según ellos es él término del diagnóstico de la discapacidad más que la enfermedad, el que afecta la capacidad de vida de las personas. En este sentido simplifican la definición de la discapacidad como "el espacio que media

entre las capacidades de una persona y las demandas de su entorno." 3

Por ello, ante la problemática que surge de la terminología y a fin de unificar criterios, la Organización Mundial de la Salud desarrolló un modelo conceptual de la discapacidad, que pudiese ser utilizado en diferentes contextos y por diferentes disciplinas, así como también encaminado a que dicho concepto fuera adoptado de forma general por varios países.

La OMS establece que la discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Sin embargo, el tema de la discapacidad va más allá de meros conceptos o términos que se le puedan asignar a aquellas personas que tienen alguna limitación, y si bien es cierto, que es esencial el esfuerzo que se realiza por asignar nombres que no reflejen o proyecten una imagen negativa de este sector de la población, también es cierto, que es esencial y necesario el cambio de actitud que debemos tomar ante la presencia de la discapacidad en nuestro país, como un problema real y concreto.

^{3.} L. Hopkins, Helen y otros. TERAPIA OCUPACIONAL. 8º Edición. Madrid-España. Editorial Medica Panamericana. 1998. pág. 785



TIPOS DE DISCAPACIDAD

Varias son las causas que pueden originar una discapacidad. Ésta, se puede presentar durante el embarazo, al momento de nacer o bien ser adquirida en el transcurso del desarrollo humano. En este sentido, podemos enunciar algunas de las siguientes causas que pueden resultar en una limitación de la capacidad de una persona:

- Genéticas. Como consecuencia de la herencia o por alteraciones que sufre el producto durante el periódo de gestación.
- Congénitas. Aquellas que se presentan en el momento del nacimiento.
- Por negligencia médica.
- · Por accidentes.
- Naturales. Derivadas por la edad o senectud, o alguna enfermedad.
- Sociales. Entre las que pueden destacar la discriminación, las guerras, algún tipo de violencia (como el terrorismo), el hambre, la pobreza, las epidemias (u otras formas de contagios) y la drogadicción.

En virtud de la diversidad de causas que originan la discapacidad, existen también diferente tipos de la misma, y que para su estudio algunos autores clasifican en distintos rubros, de acuerdo a varios criterios y atendiendo a sus fines.

Un criterio de clasificación médico, divide a la discapacidad de acuerdo a:

- Su etiología, es decir, en base al estudio de las causas que originan las enfermedades que producen la discapacidad. Dentro de las que se incluyen aspectos genéticos, congénitos y desconocidos.
- 2. Por su coeficiente intelectual.
- Por su grado de desarrollo, siendo que este puede ser ligero, moderado, severo o profundo.

Otra clasificación que resulta interesante, es la que se propone con fines pedagógicos, agrupándolos de la siguiente forma:

- 1. Los físicamente discapacitados.
- 2. Los mentalmente discapacitados.
- 3. Los socialmente discapacitados.

A su vez los físicamente discapacitados pueden subdividirse en tres grupos:

- a) Aquellas personas, cuya discapacidad afecta a uno o más sentidos, incluyendo a los ciegos, los parcialmente videntes, los sordomudos, los "duros de oldos" y los ciego - sordos.
- b) Aquellas personas, cuya discapacidad es causada por una limitación motriz, incluyendo los casos ortopédicos (como parálisis cerebral, cuadriplejía, defectos o deformaciones congénitas, entre otros), cardiacos, aquellos que sufren de enfermedades respiratorias y casos de mala nutrición.
- c) Aquellos que sufren de defectos del habla, de cualquier origen que sea.

Por lo que respecta a los discapacitados mentales, estos incluyen:

- a) A personas que ocupan en cuanto a capacidad mental, un nivel inferior de inteligencia.
- b) A personas que han sufrido accidentes o enfermedades ocasionadas por algún desajuste en las funciones mentales
- c) A personas que sufren de inestabilidad emocional, como la esquizofrenia.

Los socialmente discapacitados, incluyen a los:

- a) Ancianos.
- b) Delincuentes.
- c) Indigentes, y
- d) Personas en extrema miseria.

Los socialmente discapacitados "son todas aquellas personas que por enfermedad, o mala adaptación social por su parte, o por exigencias de la sociedad, dejan de alcanzar o mantener un nivel social y económico que pueda considerarse normal."

Finalmente, existe otra clasificación que por situaciones prácticas será la que utilizaremos para nuestro estudio y dado que el término de discapacidad es muy extenso en relación no a la definición, sino en cuanto al contenido de personas que pueden encuadrar dentro de ella, únicamente enunciaremos las más características que resultan ser representativas de los discapacitados. actualmente va que enfermedades padecimientos como la diabetes mellitus o el SIDA, entre otros. va están siendo consideras también como Causa

Frampton, Merle Elbert. LA EDUCACIÓN DE LOS IMPEDIDOS. Tomo I. Buenos Aires. 1981 pág. 12

discapacitantes, al respecto la OMS considera que en el mundo existen hasta 181 tipos de discapacidad.

Esta clasificación divide a la discapacidad de la siguiente manera:

- 1. Discapacidad motriz
- 2. Discapacidad psiquica
- 3. Discapacidades sensoriales:
 - a) discapacidad de la comunicación humana
 - b) discapacidad visual
 - c) discapacidad auditiva
- 4. Discapacidad Social

DISCAPACIDAD MOTRIZ

La discapacidad motriz, también illamada física o motora, en términos generales es aquella que afecta el aparato locomotor, ya sea por enfermedades, lesiones o pérdidas que afecten a las extremidades superiores, inferiores o al tronco, alterando con ello la motricidad, es decir, la posibilidad de moverse.

Las causas que la ocasionan pueden ser variadas, dentro de las cuales algunas se encuentran en el sistema esquelético, en el sistema muscular, en el sistema nervioso, bien puede ser mixta o también ocasionadas por lesiones en el cerebro.

Las principales alteraciones que conflevan a la discapacidad física son: la llamada parálisis cerebral; las amputaciones, como consecuencias de fallas genéticas o quirúrgicas, ocasionadas, en el primer caso por deficiencias embrionarias (lo que provoca nacer sin un miembro o parte de él); y en el segundo realizada como tratamiento de una enfermedad o lesión por afecciones reumáticas, malformaciones congénitas de huesos y articulaciones o traumatismos por accidentes. Miopatías, que son alteraciones musculares o neuromusculares de carácter progresivo. Poliomielitis, que es una enfermedad infectocontagiosa, en la que se presenta inflamación o degeneración de la sustancia gris de la médula y que produce la parálisis.

DISCAPACIDAD PSÍQUICA

Es evidente que uno de los capítulos más dramáticos de la historia de la discapacidad, lo constituye el trato que han recibido los discapacitados psíquicos. Este término se utiliza para toda persona "que posee un déficit leve, mediano o grave de su inteligencia, en alguna o en todas sus implicaciones sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una limitación que se manifiesta sobre todo en el ejercicio de sus funciones vitales y de relación". 5 También es conocida como discapacidad intelectual o mental.

^{5.} San Juan, Mario Alfonso. LAS MINUSVÁLIAS. 5º Edición. España. Universidad Nacional de Educación a Distancia. 1998 pág. 19

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Dentro de este concepto se pueden encuadrar el autismo, el síndrome de down, la oligofrenia (nuevo concepto que propuso la OMS para llamar al retraso mental), algunos casos de parálisis cerebral y la esquizofrenia, entre otros.

DISCAPACIDADES SENSORIALES

Dentro de esta denominación, se pueden englobar a aquellas personas que padecen alguna limitación en la comunicación humana o bien en los sentidos de la vista o del oído.

DISCAPACIDAD EN LA COMUNICACIÓN HUMANA

Esta discapacidad básicamente se refiere a las limitaciones que presentan las personas en el lenguaje, que van desde las manifestaciones más simples como el hablar substituyendo u omitiendo vocales o consonantes y hasta las más severas en donde el lenguaje es nulo o poco entendible. Entre estas destacan la dislalia, la dislexia que son padecimientos que se consideran muy comunes sobre todo en los niños, la tartamudez que es un trastorno caracterizado por la repetición involuntaria de ciertas silabas y la mudez, en donde las personas no pueden emitir ningún tipo de sonido fonético.

La discapacidad en el habla se considera un gran impedimento social, por la carencia que hay de la comunicación, complicándose aún más cuando se acompaña de otro tipo de discapacidades.

DISCAPACIDAD VISUAL

Los problemas visuales son de gran relevancia en la vida del ser humano, pues una correcta percepción visual ayuda a un buen aprendizaje y a un buen desarrollo social. Se les considera discapacitados visuales o invidentes, a aquellas personas que padecen alguna alteración en la agudeza visual, sea en uno o ambos ojos.

De manera general se dividen en tres grupos: los ciegos, que son aquellos carentes de vista, los parcialmente ciegos o semiciegos que constituyen un grupo intermedio y los parcialmente videntes o deficientes visuales, dentro de los que se encuentran aquellos que padecen de estrabismo (desviación de uno o ambos ojos de su dirección normal) o, daltonismo, entre otros.

DISCAPACIDAD AUDITIVA

Este término se les aplica a las personas que padecen alguna limitación de carácter acústico, comprende tanto a los sordos o silentes quienes tienen una perdida auditiva profunda considerada abajo de los 80 decibeles y a los hipoacúsicos (anteriormente llamados duros de oído) quienes tienen fallas en el reconocimiento de determinados tonos, a determinadas intensidades y a diferentes niveles, su pérdida auditiva solo es parcial.

La pérdida auditiva se mide en decibeles. El decibel es la décima parte de un "bel", unidad de sensación auditiva, que es la

menor intensidad de sonido a que puede olrse una nota determinada.

DISCAPACIDAD SOCIAL

Una discapacidad que resulta interesante enunciar y no porque derive precisamente de un padecimiento o limitación corporal, sino por el contrario porque es ocasionada por el entorno que rodea a los discapacitados, es la llamada discapacidad social.

Los discapacitados en gran medida no son discapacitados debido a sus limitaciones físicas, mentales o sensoriales, sino también por la configuración de una sociedad diseñada por y para personas no discapacitadas. "El problema puede estar en que la sociedad estima excesivamente la inteligencia, la belleza y la capacidad de ganar dinero, rechazando a aquellas personas que no son inteligentes, atractivas o que son pobres." 6

Así pues, para la sociedad el centro de interés además de ser la persona discapacitada, también lo deben de ser las circunstancias opresoras del entorno social, político y económico en el que viven, pues es ahí donde pretenden desarrollarse. El que una condición en particular sea considerada una discapacidad, dependerá en muchas ocasiones del medio en el que viva la persona, su situación personal del momento, pero sobre todo de la actitud de la sociedad en la que se desarrolla el discapacidado. En cierta medida, no es la discapacidad nadamás

^{6.} Verdugo Alonso, Miguel Ángel. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 1º Edición. Madrid-España. Siglo XXI Editores 1995 pág. 5

la que tiene que ser estudiada, porque no se trata nadamás de preparar a los discapacitados para su integración, sino también de educar a la sociedad para su aceptación.

Es por ello, que la discapacidad no depende exclusivamente de la limitación particular que una persona tenga, sino de las concepciones sociales que le impidan a esta persona desarrollarse plenamente en su comunidad. Pues ya es visto, que en casi todas las ramas y actividades del hombre, las personas discapacitadas han demostrado que con un mínimo de adaptaciones pueden realizar un sin fin de actividades y convertirse en fuerza productiva.

CONCEPTOS AFINES A LA DISCAPACIDAD

Haciendo nuevamente alusión a la problemática que resulta de la terminología utilizada dentro del campo de la discapacidad, y a fin de organizar y unificar los diferentes conceptos y términos que diversas disciplinas han utilizado y aportado sobre esta materia, (en muchas ocasiones erróneamente, puesto que es común que aludan a un mismo concepto para hacer referencia o hablar sobre aspectos totalmente distintos) la Organización Mundial de la Salud (OMS) desarrollo un gran esfuerzo para conformar una clasificación que se pudiera utilizar por los distintos grupos de profesionales implicados en el tema de la discapacidad, ya sea dentro del contexto de la salud, del trabajo e inclusive dentro del área jurídica.

"Esta clasificación intenta facilitar la adopción de criterios comunes de trabajo, y progresivamente simplificar la proliferación de denominaciones, contribuyendo así a facilitar la comunicación entre los expertos de diferentes disciplinas, así como también suprimir de un viejo hábito segregador, que es el substantivar situaciones adjetivas de las personas, lo que conduce a la etiquetación y a la consolidación de la marginación."

Esta clasificación internacional a la que hace referencia la OMS, habla de tres niveles diferentes o tres momentos distintos en las manifestaciones y consecuencias de una enfermedad, siendo estos, la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía (CIDDM).

DEFICIENCIA

Dentro de la experiencia de la salud, una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

La deficiencia se caracteriza por pérdidas o anormalidades que pueden ser temporales o permanentes, entre las que se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo y de la apariencia, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico y, en principio, refleja trastornos a nivel de algún órgano.

^{7.} Verdugo Alonso, Miguel Ángel, ob cit. pág. 13

DISCAPACIDAD

Como ya se señalo la discapacidad dentro de la experiencia de la salud, es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

La discapacidad se caracteriza por insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria normal, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Las discapacidades surgen como consecuencia directa de la deficiencia, es decir, como una respuestas del propio individuo, sobre todo en el área psicológica, física, sensorial o de otro tipo. La discapacidad representa la realización de una deficiencia y, en cuanto tal, refleja alteraciones a nivel de la persona. Es entonces, la objetivación de los efectos de la deficiencia.

La discapacidad concierne a aquellas habilidades, en forma de actividades y comportamientos compuestos, que son aceptados por lo general como elementos esenciales de la vida cotidiana.

MINUSVALÍA

Dentro de la experiencia de la salud, una minusvalía es una situación desventajosa para un individuo determinado, como consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales).

La minusvalía, está en relación al valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo cuando se aparta de la norma, se caracteriza por la discrepancia entre el rendimiento del individuo y las expectativas del individuo mismo o del grupo en concreto al que pertenece, de igual modo se caracteriza porque la minusvalía representa, en realidad, la socialización de una deficiencia o discapacidad y en cuanto ésta refleja las consecuencias (culturales, sociales, económicas) que para el individuo se derivan de la presencia de la deficiencia y la discapacidad, de manera tal que la minusvalía sobreviene cuando se produce un entorpecimiento en la capacidad de mantener lo que se podría designar como un "rol de supervivencia".

En este sentido, se puede entender a la deficiencia como una limitación funcional (situación intrínseca), a la discapacidad como una limitación de actividades (situación exteriorizada y objetivizada) y a la minusvalía como una desventaja psicosocial (situación socializada).

Sin embargo, la complejidad de la CIDDM hace, entre otros aspectos, que haya sido criticada en el sentido de que no consideran que sea muy precisa, de tal forma que se puede dar una combinación entre ellas, pues puede existir una minusvalía producto de una deficiencia sin que medie una discapacidad, o se puede tener una deficiencia sin que tampoco de lugar a una discapacidad o bien, tener una discapacidad sin que de ella medie una minusvalía, lo que hace que la clasificación sea ciertamente compleia.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DISCAPACIDAD

Indudablemente que la historia de los discapacitados muestra varias caras de la visión que a través de distintas épocas se ha tenido sobre la discapacidad, pues aunque en algunas (en realidad muy pocas) civilizaciones se les contemplaba como algo "bueno", es innegable que siempre en todos los períodos de la evolución de la humanidad, han constituido un gran problema cultural, pedagógico, económico, pero sobre todo social, lo que ha derivado a que en menor o mayor grado se les hayan transgredido todo tipo de derechos o garantías legales que pudiesen tener, incluso el más elemental, que es el derecho a la vida.

Para el estudio de los antecedentes históricos de la discapacidad, tomaremos en cuenta los cuatros períodos que de acuerdo a varios autores se divide la historia de la evolución del hombre, siendo estos: los tiempos primitivos y antiguos, la edad media, el periodo moderno y finalmente la edad contemporánea hasta nuestros días.

TIEMPOS PRIMITIVOS Y ANTIGUOS

Desde los primeros días primitivos, según los historiadores (quienes se basan en dibujos, grabados, papiros y cualquier otro elemento de la época) la misma naturaleza eliminaba a los discapacitados, mediante el proceso de selección de la supervivencia de los más fuertes, como estos no eran capaces de luchar contra las inclemencias de la naturaleza, ni eran aptos

para descubrir y por lo tanto combatir a los enemigos, entonces se convertían en presa fácil para cualquiera y morían.

A medida que las tribus se volvieron sedentarias y se constituyeron en familias, los discapacitados se convirtieron en un estorbo, ya que no participaban en la caza ni en ninguna otra actividad que contribuyera a la producción de alimentos para la familia. A los discapacitados mentales se les consideraba poseídos por el demonio, y a veces eran sacrificados y ofrendados a los dioses.

los primeros tiempos de Grecia y Roma los discapacitados eran arrojados a los ríos o abandonados en los montes, para que pereciesen o fueran destruidos por las fieras. si por alguna razón se escapaban de este castigo los discapacitados físicos eran empleados como bufones, o bien junto con los niños ciegos eran entrenados como limosneros para su explotación. Baio el régimen de Licurgo en Esparta se dice que los niños imperfectos eran abandonados, o los consignaban a una gran fosa, el "Taygetus", puesto que no se permitía que existiera ningún tipo de discapacitado, ya que se pensaba que éste ponía en peligro la vida de los demás. Los atenienses por su lado, también daban muerte a los niños sordos o "lisiados". Posteriormente en Roma ya en la época de Justiniano, éste, les otorgó solo a los discapacitados sordos ciertos derechos, según el origen y el grado de la sordera, de lo que se deduce que se les dio un cierto trato más humanitario.

En Egipto los discapacitados visuales eran muy numerosos, tan es así que lo llamaban "el país de los ciegos", "quizá por ello fue el único país de la antigüedad que al parecer contó con especialistas en el cuidado de los ojos" como bien lo menciona FRAMPTON, además señala que los egipcios eran muy bondadosos con sus discapacitados.

En África los niños con discapacidades físicas eran enterrados vivos, al descubrimiento de un defecto tenia que precederle indudablemente la eliminación de la persona.

En el lejano Oriente, China específicamente, asignaba a las personas ciegas para que estos fueran relatores de sus tradiciones orales.

En la India, se predicaba la compasión hacia los discapacitados visuales, ya que los reyes budistas, practicaban la caridad, erigiendo hospitales para la atención de los ciegos.

Posteriormente ya con el advenimiento del cristianismo, vino también un punto de vista más compasivo, de amor y de cuidado para los discapacitados. Aunque aún no existía ninguna tentativa para su rehabilitación, si, algunos eclesiásticos fundaron los primeros asilos y establecieron los primeros hospitales, en donde se les proporcionaba refugio, comida y ayuda espiritual.

^{8.} Frampton, Merle Elbert. ob. cit. pag. 25

LA EDAD MEDIA

Durante la edad media, surgió entre los religiosos, la nobleza y la sociedad una serie de contrastes por lo que se refiere al interés de las personas que presentaban algún tipo de "defecto". Por una parte los religiosos visualizaban a los discapacitados como almas indefensas que tenían que salvar, y por la otra parte, los nobles los utilizaban (como ya en prácticas pasadas y aún actuales) con fines de diversión.

La influencia de la ignorancia y de la superstición en esta época, hacía que se juzgara a los discapacitados mentales como "llenos de satanás" o como castigo de Dios, dándoseles un trato como de animal, y como se les consideraba un peligro, en consecuencia por su propio bien, así como para el bien de sus semejantes, tenían que ser azotados, encadenados o utilizar sobre ellos el exorcismo como tratamiento para la salvación de su alma.

Así mismo y a pesar de los esfuerzos realizados por la iglesia, la edad media se caracterizó por la especial crueldad de ridiculizar a los discapacitados físicos, por ello en las Cortes de Inglaterra en el año de 1233 se tomaron ciertas decisiones acerca del bienestar y protección de los entonces llamados con "defectos ortopédicos".

Aunque el cristianismo impulso la doctrina de amor y ayuda a los discapacitados, a través de la creación de hermandades y organizaciones religiosas para su cuidado, fundamentada en los preceptos que Cristo enseñó sobre la

compasión y el cuidado hacia los desventurados y desdichados, no hay razón para creer que la causa de los discapacitados haya avanzado mucho en este período.

EL PERÍODO MODERNO

Durante la época moderna es en donde se logró relativamente cierto progreso, la evolución de la ciencia y la evolución de los medios de comunicación hicieron posible que la compasión, la lástima o la crueldad que hasta ese momento había imperado, cambiara (aunque sea en menor grado), en el sentido de querer apoyar a los discapacitados desde otra perspectiva, ya no tan solo con la creación de instituciones que sirvieran de refugio, sino también tratando de proporcionarles alguna alternativa que hiciera su vida más respetable.

En Inglaterra se dieron los primeros pasos legales que revelan vagamente la política general inglesa, en el sentido de incluir a los discapacitados en las disposiciones encaminadas al bienestar general, a través de "la Ley Inglesa de 1503 relativa al castigo de los limosneros y vagabundos, en donde se hacia una distinción entre los discapacitados y los físicamente normales, posteriormente bajo el reinado de Eduardo VI se dictó una disposición para reunir limosnas destinada a los pobres."9

Sin embargo un hecho que marcó de manera inevitable la situación de los discapacitados, fue la llamada Ley de Auxilio a los Pobres en 1601, "bajo el régimen de la reina Isabel de

^{9.} Frampton, Merle Elbert. Ob cit. pág . 109

Inglaterra, que clasificaba a los lisiados como dependientes sociales."10

También en Alemania durante el siglo XVI se expidieron varios decretos como protesta contra la explotación de los discapacitados físicos, sin embargo dichos decretos no fueron efectivos y pasaron desapercibidos por la población, no obstante, ello demuestra que se había producido un despertar de la conciencia pública y del interés social en relación con la existencia de los discapacitados.

En América, Gran Bretaña y en varios países sobre todo europeos, la actitud hacia los discapacitados se caracterizó ya no tanto por su crueldad, sin no por ser sentimental, filantrópica y caritativa.

El siglo XVII y XVIII marcó el principio de las tendencias modernas y se caracterizó, principalmente, por el interés de la ciencia medica y otros profesionales a favor de las personas que presentaban algún defecto físico, mental, del habla, del oído, o de la vista.

La necesidad de contar con procedimientos e instrumentos especiales para la enseñanza de los discapacitados fue reconocida desde un principio, por ello el padre Francisco Luna Terzi de Italia, interesado en la educación de los ciegos empleo una especie de clave cifrada, basada sobre un sistema de ángulos y puntos "así como puntos encerrados en cuadrados y

^{10.} Ibid.

figuras, que podrían considerarse como un indicio de lo que sería después el método Braille." ¹¹

Por lo que se refiere a los sordos, en esta época se demostró la falsedad de la teoría que hasta entonces imperaba, sobre que los sordos o sordomudos no podían ser educados, pues señalaban que el conocimiento entraba por el oído. Y por el contrario, pedagogos españoles de estos siglos elaboraron sus propios métodos de enseñanza logrando que estos aprendieran a leer y a escribir.

La decadencia de la edad moderna marcó un gran avance en el desarrollo de la atención medica en los casos ortopédicos, los médicos evidentemente abordaron el problema sobre bases más científicas que sentimentalistas.

LA EDAD CONTEMPORÂNEA HASTA NUESTROS DÍAS

Ya con el advenimiento del siglo XIX, vienen también grandes avances multidisciplinarios, en casi todos los países fue un período fecundo por lo que se refiere a los trabajos de investigación. Los progresos en el campo medico, social, educativo y jurídico reflejan la responsabilidad y la conciencia que la sociedad de ese tiempo adquirió para tratar más a fondo el problema que representan las personas con discapacidad.

La influencia de grandes profesionales fue notoria, sobre todo por lo que se refiere a la educación de los discapacitados. En algunos países la preocupación ya no solo radicó en emplear

^{11.} Frampton, Merle Elbert. Ob cit. pág. 28

métodos que contribuyeran a la rehabilitación de la persona, sino que también se dieron algunos intentos de incluirlos en el área laboral, aspecto muy trascendente, pues se denota que aunque de manera muy superficial se les empezó a respetar ciertos derechos, como el de la salud, la educación y el trabajo.

En Inglaterra tras la serie de instituciones que fueron fundadas para el apoyo de discapacitados visuales, cuya finalidad hasta entonces era la de educar por caridad, surge una excepción, la Escuela de Bristol, cuya finalidad era la de enseñar a los ciegos un medio de ganarse la vida por medio del trabajo.

Alemania, también aportó su contribución a los estudios de investigación en materia de diferentes discapacidades, así mismo surgió el interés en la rehabilitación aunque por razones de economía humana, aparentemente los alemanes pretendían rehabilitar a los discapacitados físicos para que estos se convirtieran en miembros contribuyentes a la sociedad, económicamente hablando.

En los países escandinavos, se daba gran atención a la instrucción vocacional y a la enseñanza de algún oficio, el grupo de discapacitados mentales estuvo al cuidado de sociedades protectoras, llevando acabo actividades industriales bajo una estricta supervisión, logrando que éstos casi llegaran a bastarse por sí mismos. En Noruega se dicto una ley escolar obligatoria para este tipo de discapacitados.

En Copenhague se instituyó una escuela dedicada a niños y adultos que estuvieran físicamente discapacitados, esta institución desarrolló un extenso y variado programa, que consistió en clases de trabajos manuales, a los niños se les enseñaba materias de música, existía una clínica, un dormitorio y un lugar de recreo en la playa.

En general todos los países Europeos, desarrollaron programas similares para la atención de sus discapacitados. Su filosofía básicamente se centraba en dos factores: uno era el cambio en el punto de vista relativo a la responsabilidad para la atención de los discapacitados, y dos, la urgente necesidad de la época para combatir los males de los grupos pasivos que aún eran económicamente dependientes.

Paralelamente a los progresos en Europa, en América también se lograron avances importantes en el campo de la discapacidad, en México durante la presidencia del Licenciado Benito Juárez, que se caracterizó por la serie de reformas que se propusieron en el ámbito jurídico y social, surgieron dos importantes escuelas como resultado del pensamiento de Juárez respecto de que todas las personas de la sociedad tienen derecho a participar en el desarrollo del país, estas escuelas son la Escuela Nacional para Ciegos y la Escuela Nacional de Mudos.

Indiscutiblemente que un hecho que marcó la historia no solo en el campo de la discapacidad, sino de la humanidad misma, fue la primera guerra mundial a principios del siglo XX.

Los enfrentamientos bélicos en la querra trajeron como consecuencia que numerosos integrantes de los ejércitos regresaran a su país con secuelas físicas y mentales, ello a su vez derivó a que se intensificaran esfuerzos para proporcionar una atención especializada en el campo de la rehabilitación y se le reconociera el derecho que tenían a ésta. En Estados Unidos surgieron las primeras legislaciones que apoyaban la práctica de lo que en ese momento se conocía como terapia ocupacional. "la primer legislación en Estados Unidos sobre terapia ocupacional fue la Lev de Rehabilitación Civil Industrial de 1920, que proporcionó apovo federal Dara la rehabilitación discapacitados por accidentes o enfermedades de la Industria." 12

Ya con la experiencia de la primera guerra mundial y con el advenimiento de la segunda, vino también el desarrollo de la medicina y la ciencia en lo que se refiera a las discapacidades físicas y mentales, ya que por obvias razones eran las de mayor incremento.

Sin embargo y no obstante los progresos que se vivieron en estos años, no es si no hasta los comienzos de la década de los 70 con la Declaración que los Derechos de las Personas Deficientes Mentales, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando empezaron a surgir cambios notables en el planteamiento de la nueva visión que se les pretendía dar a los discapacitados. La prevención, la educación, la rehabilitación, el empleo y la no discriminación son algunos

^{12.} L. Hopkins, Helen y otros. Ob cit. pág. 32

derechos que van a conformar el marco social y jurídico de la discapacidad.

El año de 1981 es declarado por la Organización de la Naciones Unidas como el Año Internacional de los Minusválidos, y con este motivo se empezaron a celebrar conferencias internacionales para tratar asuntos sobre acciones y estrategías para la educación, prevención e integración de personas con discapacidad.

La ONU, en conjunto con otros organismos internaciones como la UNESCO, la OIT y la OMS formularon importantes recomendaciones y acuerdos encaminados a proporcionar una mejor calidad de vida a las personas discapacitadas, reconociendo primeramente todos los derechos que tienen inherentes al respecto por su dignidad humana.

Actualmente, ya en el siglo XXI se trabaja porque la integración a la sociedad de las personas con discapacidad, sea en lo mayor posible una realidad.

CAPÍTULO II

EL DISCAPACITADO

CONCEPTO DE DISCAPACITADO

La terminología para referirse a las personas con alguna limitación psíquica, sensorial o motora ha sido y es abundante, el cambio de estos conceptos ha tratado últimamente de asignar palabras no peyorativas o al menos disminuir este sentido. Etiquetas como las de inválidos, tullidos, fisiado, tarados, imbéciles, impedidos, retrasados e incluso anormales, son denominaciones que pueden caer o formar parte de prácticas discriminatorias y que deben de quedar en el pasado, en este sentido en la actualidad ya no se puede hablar de conceptos que indudablemente impliquen una inferioridad.

No obstante ello, muchos de los términos citados, a pesar de ser representativos de concepciones médicas, psicológicas, educativas o sociales ya superadas o inadecuadas para los tiempos actuales, siguen utilizándose por un número considerable de profesionales y por la sociedad en general.

Las personas con alguna limitación constantemente, han sido injustamente relegadas, quizás por ello, se ha derivado un uso de terminología estigmatizadora para identificarlas.

Lamentablemente han sido y son receptoras de una gran variedad de respuestas ofensiva por parte de las personas a las que se les ha denominado convencionales o "normales", a las que se añade la imagen repulsiva, entre ellas el horror, el miedo, la ansiedad, la hostilidad, la desconfianza, la lástima y la burla, y a la que a veces contribuye significativamente los medios de

comunicación presentando aspectos negativos sobre estas personas que suponían su inadaptación social.

Sin embargo, y aunque la atención y el tratamiento de las personas con discapacidad no constituyen una mera cuestión de términos, éstos se proponen con la finalidad de eliminar las cognotaciones negativas que se les impone con los términos usados, ya que resultaría superficial el pensar que el sólo hecho de cambiar las palabras implicaría también cambiar la actitud que tenemos respecto a la discapacidad.

Los discapacitados son aquellas personas que presentan disfunciones corporales de efecto prolongados o pasajeros, y que dificulta su formación profesional, su vida social y su integración laboral, hasta el punto de conducirlos a una situación de evidente desventaja o marginación social.

Los discapacitados, de acuerdo a lo que establecen algunas legislaciones locales que en materia de discapacidad se han promulgado en nuestro país, son las personas que sufren deficiencias o disminución de sus facultades, como consecuencia de padecimientos físicos, incluidos los sensoriales, mentales o psíquicos, que limitan o impiden el desarrollo de una vida individual y social, normal y autónoma.

Más aún, siendo un poco idealistas podríamos enunciar lo que el exdiputado del PT Oscar González señala al respecto: "Si tuviéramos que elegir una idea que definiera con exactitud a quienes, con su obra, trascienden los límites habituales del

quehacer humano, diriamos que los discapacitados son los capaces de imaginar utopias, desear férreamente concretarias y trabajar creativa y coherentemente, pues el resto se da por añadidura". 13

Actualmente en nuestro país, y a partir de la nueva visión que este sexenio en particular trata de dar sobre la discapacidad, el término de personas discapacitadas o discapacitados esta tratando de ser sustituido por el de "personas con capacidades diferentes", con el objetivo de lograr erradicar o por lo menos evitar en menor grado el prejuicio que existe hacia ellos.

Así también, en pro de alentar las acciones que cada gobierno en particular realiza a favor de su población discapacitada, la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, tras concluir sus trabajos del llamado Decenio de la Naciones Unidas en 1992, durante el cual se fomento la toma de conciencia y la adopción de medidas tendientes a meiorar la situación de las personas con discapacidad, así como también promover la igualdad de oportunidades, lanzó un llamamiento a los Estados miembros con miras a impulsar la integración social de las personas discapacitadas y mediante su resolución 47/3 se proclamó el día 3 de DICIEMBRE como el PERSONAS "DÍA INTERACIONAL DE LAS CON DISCAPACIDAD", resolución a la que México se adhirió.

¹³ González Yánez, Oscar, DISCAPACITADOS Y SOCIEDAD: PAUTAS PARA EL FUTURO. Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, 1995, pág. 19

ESTADÍSTICAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

El Programa de Acción Mundial concerniente a personas con discapacidad, publicado por la Organización de las Naciones Unidas, estimó que en el mundo hay 500 millones de personas con alguna o más discapacidades, y en la mayorla de los países, según un estudio realizado por la propia ONU, por lo menos el 70% de las personas discapacitadas viven en zonas donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones.

En nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ha iniciado la práctica de incorporar en los censos, preguntas acerca de este segmento de la población, con la finalidad de generar información que coadyuve a un mayor conocimiento que permita su tratamiento, rehabilitación, e incorporación más plena a la vida social, cultural y económica del país.

De tal forma que de acuerdo a cifras proporcionadas por este Instituto y sobre la base de los datos obtenidos del último censo nacional de población y vivienda aplicado en el año 2000, en México existen 2.2 millones de personas con algún tipo de discapacidad física o mental, o con un problema de salud de largo plazo que les impide realizar con plenitud algunas actividades que llevarian a cabo en condiciones normales, y por lo tanto en este sentido, este volumen se eleva a 2,241,043 personas discapacitadas, lo que representa el 2.3% de la población total del país.

De las cifras obtenidas se pueden clasificar cuatro rubros, siendo estos:

- 1. De acuerdo al tipo de discapacidad
- 2. De acuerdo a la causa que genera la discapacidad
- 3. De acuerdo a la edad del discapacitado
- 4. Porcentaje de discapacitados en cada Estado

De la población con discapacidad, el 34.9% presenta limitaciones relacionadas con sus brazos y/o piernas, 28.6% es invidente o sólo percibe sombras, 16.5% es sorda o escucha con ayuda de auxiliares, 14.6% tiene algún retraso o deficiencia mental, 4.5% es muda, el 0.7% presenta otra clase de discapacidad, el 0.2% no especifico. De lo que se deduce que la población con discapacidad física o motriz es la que prevalece en nuestro país.

Las causas de la discapacidad son variadas, un 32.6% adquirió la condición de discapacitado derivada de alguna enfermedad, el 23.7% como consecuencia de problemas relacionados con la edad avanzada, 20.4% nació con ella, el 18.7% como resultado de algún accidente, el 2.9% debido a otras causas y el restante 1.7% no específico.

Como resultado de las limitantes que se llevan desde el nacimiento, se les agregan además las adquiridas en el transcurso de la vida, esto es, a mayor edad, es más frecuente observar personas con algún tipo de discapacidad.

Traducido en cifras diremos que un el 44% señalo tener 60 años o más, el 30% se ubica entre los 30 y 59, el 13.6% de 15 a 29, 11.5% de la población discapacitada tiene 0 a 14 años, y el restante 0.9% no específico. Esta distribución muestra que poco más del 43.6% de la población con discapacidad en el país se encuentra en edades económicamente activas.

Finalmente la proporción de población discapacitada en cada una de las entidades federativas no parece tener un patrón relacionado con sus condiciones sociales o culturales, ni con regiones específicas del país.

De las entidades que tienen un mayor porcentaje de discapacitados respecto al total de su población: tres se encuentran en el sureste, siendo estos: Yucatán con 3.4%, Tabasco con 3.1% y Campeche también con 3.1%. Dos en el litoral del pacifico: Colima y Nayarit con aproximadamente 3% cada estado. Sin embargo en términos absolutos, las entidades más pobladas y que se encuentran en el centro del país son las que registran un mayor número de población residente discapacitada, es decir, el Estado de México, Distrito Federal, Veracruz y Jalisco con un aproximado de 764 mil discapacitados, esto es más del 3.8% de la población.

Sin embargo, según el Programa Nacional de Salud 2000-2006, señala que aunque no existen datos exactos se calcula que cada año se incrementa los casos de discapacidad en alrededor de 269,400 personas, entre los que sobresalen 125,000 como consecuencia de fracturas graves; 67,000 por malformaciones congénitas; 43,000 por secuelas de enfermedades vasculares cerebrales; 20,000 por secuelas de traumatismos cranecencefálicos; 12,000 por parálisis cerebral infantil y 2,400 más por sordera congénita.

ENTORNO SOCIAL

Las personas con alguna discapacidad se han convertido en nuestros días en un fenómeno social que se agudiza, sobre todo en países en vias de desarrollo como el nuestro, unido a ello la información "encajonada" (ya que en muchos casos dicha información no se difunde) y la creciente cifra de la misma.

La idea de ser discapacitado supone por lo general, ser motivo de un gran problema que influye en todas las áreas del desarrollo humano y de un país. "Ser discapacitado supone experimentar la marginación, la vulnerabilidad y los asaltos abusivos a la propia identidad y estima". 14

Ya que no se afecta únicamente a quien la padece o sufre por falta de oportunidades para la integración, sino que también afecta al núcleo más elemental que es la familia y como consecuencia de ello a la sociedad en general, pues la población que sufre algún tipo de discapacidad "genera en su entorno desajustes psicosociales, problemas de desintegración familiar, analfabetismo, desempleo, mendicidad y una pérdida económica

¹⁴ Barton, Len. ob. cit. pág. 24

al país que se ha calculado en 75 millones de pesos anuales por falta de productividad de las personas con discapacidad en edad productiva.*15

Así mismo, según el Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los mexicanos y mexicanas, pierden en promedio 10 años de vida saludable como resultado de alguna discapacidad, lo que influye en el desarrollo familiar y social de la persona que la padece.

Es por ello que los discapacitados no deben de excluirse del núcleo social si no al contrario hay que darles cabida dentro de él mismo, deben de formar parte de la sociedad, es necesario centrarse en sus capacidades y no en sus limitaciones, apoyando su integración a la sociedad como ciudadanos, con los mismos derechos y obligaciones que cualquier persona, ya que los principales obstáculos para la vida independiente y la plena igualdad de cualquier persona, no debe de radicar en las diferencias de competencia o de capacidad, de las mismas personas.

La responsabilidad de la sociedad implica hacer frente a la discapacidad y a las consecuencias que de ella deriven, prestando los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus integrantes discapacitados, y educando a sus otros miembros que no son discapacitados para eliminar la ignorancia, la indiferencia y el temor que se expresa hacia la población con discapacidad.

¹⁵ Programa Nacional de Salud 2000-2006

De tal modo que lo que se haga en relación y a favor de los discapacitados debe basarse en los siguientes principios según lo señala Len Barton:

- "El principio de que todas las personas deben ser consideradas como poseedoras del mismo valor en la sociedad y para la sociedad.
- El principio del derecho a iguales oportunidades de participación, que está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que se debe aplicar a todas las personas en general.
- El principio de que todas las medidas se deben de basar en el reconocimiento explícito de los derechos de las personas discapacitadas." 16

En la actualidad los discapacitados ya no necesitan de la compasión, lástima o protección exagera, si no por el contrario, desean oportunidades para su desarrollo integral e involucrarse en la vida normal social, productiva y también porque no hasta en la vida política del país.

Sin embargo para lograrlo y también lograr una plena participación de los discapacitados en la sociedad, es necesario primero un entorno familiar dispuesto a prestar los apoyos necesarios al discapacitado, pues es ahí, en la familia donde la

¹⁶ Barton, Len. ob. cit. pág. 30

sociedad empieza a preparar al individuo para enfrentarse a las barreras que implica la discapacidad.

Ya que la plena participación de unidades como la familia es de vital importancia no solo para los discapacitados, sino para todas las personas en general, tomando como base que la familia es el contexto en el que se desarrolla gran parte de la vida de la mayoría de las personas, y es, durante un gran tiempo, el entorno que más va a influir sobre las mismas personas, por ello es dable enunciar la situación del discapacitado dentro del seno familiar.

La familia es el primer contexto socializador por excelencia, "es el primer entorno natural en donde los miembros que la forman evolucionan y se desarrollan a nivel afectivo, físico, intelectual y social, según modelos vivenciados e interiorizados"¹⁷, tiende en cualquier momento a ser susceptible de cambios, cuando nace algún miembro, éste crece, se desarrolla y muere, haciendo que estos cambios repercutan en uno o en todos sus miembros.

De tal forma que ante determinados hechos o acontecimientos sea natural que en algunas ocasiones se produzcan desadaptaciones por no ser esperadas las consecuencias que dichos cambios traen, tal es el caso de la existencia de un integrante discapacitado ya sea por nacimiento o porque la discapacidad le sobrevino después.

¹⁷ Sarto Martin, Maria Pilar,

Página Web: http://campus.usal.es/inico/actividades/actasuruguay/2001/5.pdf

Las familias que tienen un integrante con alguna discapacidad tienden a seguir un patrón que atraviesa por tres fases:

- 1. La fase de shock, ante la inesperada noticia.
- La fase de aceptación o rechazo del integrante discapacitado, y;
- La fase de adaptación, en donde se visualiza la forma en que se le apoyará al discapacitado.

La comunicación del diagnóstico de la discapacidad, supone en un principio un shock dentro de la familia, (atenuándose más cuando se trata del nacimiento de un hijo), por el hecho de que se percibe como algo inesperado, extraño y a veces hasta raro, creando sentimientos de incredulidad, confusión y hasta de culpabilidad (sobre todo en los padres), surgiendo ante estos acontecimientos la interrogante de "¿porque a mí?".

En la segunda fase o periodo, la aceptación o el rechazo dependerá de muchos factores, entre los cuales podemos mencionar: la dinámica familiar; el nível sociocultural y económico de la familia; el carácter emocional y personal de los padres, hijos o hermanos, así como el rol social de cada uno de estos; las relaciones de pareja; cuestiones de tiempo y horario; la edad y a veces el sexo del discapacitado; pero sobre todo de las características, el tipo y grado de discapacidad.

Aquí, las familias tienden a comportarse de la siguiente manera: el hecho de la llegada de un integrante discapacitado puede afectar la situación familiar, (siendo el padre generalmente en los casos de nacimiento de hijos discapacitados el que se desentiende del "problema") llegando a ignorarlos, esconderlos, internarlos en centros especializados e incluso a abandonarlos, lo que finalmente provocará, en estos casos del rechazo, la ruptura de los lazos familiares.

O bien, se puede presentar el caso por el contrario, es decir, la llegada de un integrante con discapacidad puede contribuir a la unión del vínculo familiar más aún cuando los lazos familiares de por sí ya son fuertes, de manera tal que ante la aceptación del integrante, éste se incorporará en el seno de la familia con la posibilidad de llegar a ser considerado como un miembro más, sin prejuicios, ni ventajas pero con la plena realidad de sus limitaciones.

El proceso de aceptación, según los profesionales, parece ser más fácil entre los hermanos del discapacitado, que con los padres mismos, facilitándose aún más en la infancia o en la edad adulta.

Una vez atravesada la etapa de aceptación, la familia se centrará en como apoyar a su pariente, y aunque las familias con un individuo discapacitado deben de desempeñar las mismas actividades y tareas encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas e individuales de cada miembro, igual que cualquier otra familia convencional, si se vislumbra, cada tarea más difícil

de cumplir porque en la mayoría de los casos las familias no están preparadas para dar respuestas a las necesidades propias derivadas de cada tipo de discapacidad.

Por ello la familia en su conjunto debe de trabajar en la línea de mejorar la calidad del entorno emocional, para disminuir el estrés y la presión que genera la discapacidad a su alrededor, evidentemente para el beneficio del discapacitado, incrementando el nivel de expectativas que se proponen para su ayuda, a través de los apoyos e información adecuada a los padres, hermanos o hijos por especialistas en la materia.

La familia es la que va a situar las bases para la integración de su miembro discapacitado, ya que es dable pensar que si ella lo admite podrá pedir a otros que también lo admitan, así pues, el grado de aceptación social dependerá en gran medida de la aceptación familiar.

Ya que la sociedad se manifiesta más estricta que la familia, pues no obstante, de que las garantías, derechos y obligaciones de la población de un Estado debieran de ser iguales para todos, aunque las necesidades de protección pudieran ser distintas, en razón de variables simples como las capacidades que tenemos todos los seres humanos, no lo son, ya que los discapacitados se encuentran en una situación de evidente desigualdad frente a los demás seres humanos que disfrutamos de manera cabal nuestro cuerpo, siendo sujetos constantemente de discriminación por parte de las personas

"convencionales" simplemente porque tienen capacidades diferentes.

Y aunque el desarrollo social y cultural de nuestro país pretende lograr una sociedad con una actitud hacia una mejor aceptación de las diferencias individuales como la raza, sexo. origen étnico, religión, o capacidades diferentes, no solamente por una cuestión moral sino también en virtud de un derecho consagrado en nuestra Constitución Federal, no se ha logrado. va que el rechazo y la discriminación han seguido estando presente hacia las personas con discapacidad. "Parece preocupante que ante la llegada del nuevo milenio, nuestra sociedad que se presume de moderna, se caracterice por una contradicción en la cual los adelantos científicos y tecnológicos contrasten con la crisis de los valores fundamentales*16 que aún siguen estancados en cuanto a la actitud que la población muestra hacia los discapacitados.

Ser discapacitado significa ser objeto de una discriminación, debido muchas veces a la ignorancia de la gente que se encuentra ajena al "mundo" de la discapacidad y que se cierra a la posibilidad de conocer las aportaciones que estos individuos pueden realizar a pesar de su o sus deficiencias, y más aún, se les continua bloqueando los cambios que requieren, simplemente porque no son como el resto de la población.

¹⁸ Roccatti, Mireille,

Página Web http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont7/compro7.htm

La discriminación implica una conducta que ocasiona un prejuicio hacia una persona, pero que no esta inspirada en el hecho del individuo mismo en sí, sino que esta condicionado a que este sujeto pertenezca a determinado grupo, clase, categoría o condición social.

DISCRIMINAR significa diferenciar, distinguir, o separar una cosa de otra. Y es una situación en la que una persona o grupo, es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios como bien se ha dicho, generalmente por pertenecer a una categoría o clase distinta a la de otro grupo, así mismo, consiste en privar de los mismo derechos que disfrutan otros grupos sociales y en este sentido se puede decir que es una actitud injusta contra un grupo o individuo determinado. "La discriminación es un fenómeno de relaciones intergrupales, de relaciones entre diversos grupos sociales, que tienen sus raíces en la opinión que un grupo tiene sobre otro". 19

Feher Trenschiner señala en su estudio realizado sobre La Discriminación Social y Jurídica, que ésta, es considerada como una enfermedad social que atrae graves consecuencias, tales como:

 a) "Impedir la unidad del sentimiento nacional de las personas, ya que la discriminación divide a una nación entre discriminantes y discriminados.

¹⁹ Página Web http://www.monografias.com/trabajos/discriminación2/discriminacion2.shtml

- b) Limita el progreso general del país en la medida en que se restringe la capacidad de acción productiva de los discriminados.
- c) Impide ver la realidad tal cual es por la creencia en ciertos estereotipos, fomentando así conductas inmorales y antihumanas
- d) Fomenta conflictos sociales que devienen a corto, mediano o largo plazo en estallidos violentos.
- e) Y puede también llevar a cometer conductas delictivas." 20

Sin embargo existen muchos "pretextos" que se utilizan para crear y fomentar prejuicios que desembocan en discriminación, entre los que encuentran evidentemente las capacidades de las que gozamos todos los individuos.

De manera más particular la discriminación contra las personas con discapacidad se entiende como "toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad, presente o pasada, y que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales."²¹

²⁰ Feher Trenschiner, Eduardo Luis. LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y JURÍDICA. UNAM – Instituto de Investigaciones Sociales, pág. 12

²¹ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Lamentablemente la discriminación hacia los discapacitados es un problema social. latente y universal, tan es así que en el año de 1999 tomando en cuenta las situaciones de marginación e injusticia que conlleva la discapacidad, y a fin de propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar la condición de estas personas, y, considerando de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad v derechos, v. además que los derechos y libertades deben ser respetados sin distinción alguna, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó en su noveno periodo de sesiones la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas la formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad". Convención que fue ratificada por México el 25 de enero del año 2001.

Así mismo dentro de los mismos lineamientos, en México el 27 de marzo del año 2001, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación lanzó una convocatoria a todos los grupos o personas afectadas para que se reunieran en foros para exponer las causas más recurrentes de discriminación, "con el objetivo principal de que este esfuerzo fuera el de traducir las demandas de los grupos afectados en una norma jurídica capaz de protegerlos."²²

Así el 16 de octubre del año 2002 fue presentada la iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual consta de ocho capítulos, 50 artículos y 5 artículos

²² Exposición de motivos de la iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

transitorios, amén de que es considerada una Ley reglamentaria del artículo 1º Constitucional párrafo tercero. Para su elaboración se tomaron en consideración los Documentos Internacionales que México ha ratificado en esta materia. Esta Ley busca en esencia proteger de los actos discriminatorios que el sector publico o privado comete contra los grupos de mayor vulnerabilidad en México, tales como las mujeres, niños, niñas, ancianos, personas con tendencias sexuales no convencionales y evidentemente a las Personas con Discapacidad.

Sin embargo lo anterior nos lleva hacer la siguiente reflexión. Si bien es cierto que la discriminación puede, debe y tiene que ser prevenida y castigada, no basta únicamente una ley, sino que para ello se requiere, además de una legislación que la regule, también una "educación a la no discriminación".

Ahora bien, la discriminación, la constante violación de sus derechos y la falta de oportunidades para su desarrollo (entre otras causas) ha originado que los propios discapacitados, sus familiares o simplemente personas interesadas en el tema, se organicen y formen grupos encaminados a realizar campañas a favor de una serie de cambios que los beneficien, para proveerse de los medios necesarios para su educación y hasta para una capacitación laboral. Actualmente existen una gran cantidad de Asociaciones de, para o a favor de personas con diversos tipos de discapacidad, que bien dan atención a un grupo en particular, dependiendo del tipo de discapacidad o bien su atención se proporciona de manera general.

Al respecto el INEGI en colaboración con algunas otras Instituciones (como la SEP, SS, STPS, SCT, DIF, IMSS, ISSSTE, CONALEP, APAC, CONFE, ORPIS y el CODIS) se dio a la tarea de elaborar el año pasado un directorio nacional de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad, que cuenta con el nombre de la Asociación, su representante, el domicilio, la información respecto los servicios que proporciona y para que tipo de discapacidad esta encaminada. Estando debidamente organizada por Estado y a su vez por municipio. Aunque debemos agregar que algunos casos la información ahí proporcionada es errónea o más aún las Asociaciones enunciadas no proporcionan ningún servicio para discapacitados.

También agregaremos que desafortunadamente en algunas ocasiones lejos de buscar el bien de las personas, se utilizan estas Asociaciones para lucrar a costa del "infortunio" de las demás personas, y conseguir beneficios propios para los representantes o dirigentes de dichas organizaciones.

ENTORNO POLÍTICO

El problema de la discapacidad, en especial en el sexenio del expresidente Ernesto Zedillo y el actual del Lic. Vicente Fox, se ha convertido en un tema político y hasta en bandera electoral.

Desafortunadamente y aunque la discapacidad no es un tema exclusivo, la lucha por el poder y la sucesión entre los

diversos partidos políticos que imperan en el país, especialmente el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), provoca que en ocasiones los pocos adelantos que se han logrado en esta materia, se vallan a la "basura" con la llegada de otro partido, simplemente porque las acciones que se hicieron no concuerdan con la ideología del partido en ese momento en el poder, o bien, simplemente porque no la planteo él (ya que suele suceder que las políticas que propone el nuevo gobierno entrante al poder, sean hasta cierto punto similares a las del gobierno saliente), independientemente de los beneficios que se generen o que ya se hayan logrado.

Un ejemplo de ello lo demuestra el discurso del 4 de septiembre del 2002 que emitió el Lic. Jesús Toledano, quien es Coordinador Nacional de Políticas para Personas Discapacidad del Partido Revolucionario Institucional, al señalar que en tan solo dos años que van de la Administración del presidente Vicente Fox, se ha perdido por completo la política de Estado y las políticas públicas instrumentadas con el apoyo de más de 800 organismos sociales de v para personas con discapacidad durante la administración pasada (que estuyo a cargo de un presidente evidentemente de su partido), además señala que "... la definición de una política de estado, plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, marcó avances significativos que permitieron al país y a la sociedad mexicana. comprender y valorar con mayor atención a la persona con discapacidad, por lo que su eliminación, sin considerar su continuidad y actualización, nos demuestra que el gobierno del supuesto cambio, ha originado ya un profundo retroceso para las personas con discapacidad."²³

Situación que desde nuestro particular punto de vista no es válido, ya que en esencia lo que planteó el Plan Nacional del anterior sexenio, en específico con el Programa para el Bienestar y la Incorporación de Personas con Discapacidad, es similar a tas actuales acciones que se han tomado por el Gobierno del Presidente Vicente Fox. Sin embargo es importante señalar que finalmente si bien es cierto que es realmente importante plasmar en proyectos los mecanismos y lineamientos a seguir, independientemente del Partido Político que los proponga, es mucho más importante convertir esos proyectos en una realidad, situación que lamentablemente casi no ocurre.

Por otro lado debemos agregar que dentro de las plataformas políticas que plantean estos tres partidos para las elecciones del 2003, contienen dentro de sus rubros abanderar la causa de los grupos vulnerables, entre los que sobresalen evidentemente las personas con capacidades diferentes.

ENTORNO JURÍDICO

Aunque en nuestra Ley Fundamental, es decir, en la Constitución Política se consagra la igualdad de derechos que todos los individuos gozarán simplemente por su condición

²³ Toledano, Jesús. Página Web http://www.gestionsocialpri.org.mx/Discapacidad.htm

humana, en la práctica no es así, pues en la vida cotidiana las personas discapacitadas, se enfrentan a barreras de toda indole que tiende hacia su aislamiento como ya se ha hecho hincapié.

Así mismo a pesar de tener la protección constitucional de sus garantías, éstas constantemente les han sido violadas por su condición de discapacitados, "olvidando que lo importante en los seres humanos es precisamente la dignidad, la igualdad esencial, y el pleno goce de los derechos para lograr una igualdad jurídica y por consiguiente un estado de derecho."²⁴

Y a pesar de que en los últimos años se ha propiciado por parte del gobierno una labor legislativa en pro de este sector de la población, si consideramos una gran prioridad y una urgente necesidad el que exista una mayor difusión de las leyes locales y federales que en materia de discapacidad se han legislado, así como también porque no hasta de los programas, proyectos, avances y en general de todo lo relativo al tema de la discapacidad.

Ya que de nada sirve que en el Congreso Federal o en los Congresos Locales se debata porque existan leyes para mejorar las condiciones de vida de los discapacitados en todos los rubros sociales como: educación, trabajo, salud, y deportes; de nada sirve politizar el tema de la discapacidad prometiendo una mayor protección jurídica a sus derechos humanos y a sus garantías individuales que constitucionalmente gozan; de nada

²⁴ Barton, Len. ob. cit. pág. 30

sirve la organización de foros, conferencias, o congresos nacionales e internaciones y cuyos fines son las de promover la creación de leyes a favor de los discapacitados, y que sean únicamente ellos, los legisladores (o protagonistas del cambio social como se autonombran) los que tengan conocimiento de la existencia de esas leyes que ellos mismos proponen y en su caso aprueban.

Ya que de la experiencia personal se deduce que una gran cantidad de gente y que lamentablemente es la gente que esta más involucrada con el discapacitado, como son los familiares: los padres, hermanos e incluso a veces hasta el extremo de los mismos discapacitados, ignoran la existência de estas leves. travendo como consecuencia aue aunque le constantemente vulnerados sus derechos, no tengan "herramientas" de defenderlos solo porque desconocen que va existen leves que los protegen. "El limitado conocimiento de estas normas es uno de los factores que da lugar a frecuentes violaciones de los derechos básicos y libertades fundamentales de las personas que padecen algún tipo de discapacidad."25

La discapacidad es una realidad social y diferente que necesita de los principios constitucionales y el reconocimiento para ellos de un marco jurídico que haga posible su desarrollo, pero además que esos ordenamientos jurídicos se hagan realidad.

²⁵ R. Santisteban.

Página Web http://www.futuex.com/mantenimiento/fich/57194155454.pdf

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

A NIVEL INTERNACIONAL

DERECHO COMPARADO

España y Chile son dos países de habla hispana que sin duda alguna han logrado un avance significativo en el campo de la discapacidad, es por ello que para el efecto del estudio que nos ocupa enunciaremos las acciones que estos dos países han llevado acabo en cuanto a su labor legislativa.

ESPAÑA

España al igual que otros países y atento a las recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales han resuelto en materia de discapacidad, inicia la década de los ochentas con su marco legislativo en este tema. Constitucionalmente sus discapacitados estas protegidos en el artículo 49 de la Constitución Española, que establece que los poderes públicos tendrán que realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que se les deberá de prestar la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que su constitución otorga a todos sus ciudadanos.

Sin embargo además de la protección constitucional, gozan también de la protección de la Ley No. 13/1982 del 7 de abril, llamada Ley de Integración Social de los Minusválidos, publicada el 30 de abril de 1982, y aunque la promulgación de esta ley no indica que anteriormente no se habían llevado a cabo acciones a

favor de esta población, si es a partir de aquí en donde los españoles comenzaron a poner en práctica nuevas perspectivas que naturalmente antes no se habían llevado a cabo, además España es uno de los países que se caracteriza por ser de los más participativos en cuanto a foros, congresos o reuniones de Organismos Internacionales, siendo en un gran número de ocasiones la sede para la realización de esos eventos.

La Ley 13/1982 establece que para que los sujetos puedan ser beneficiados con los derechos que de ella emanan. deberá de rendir previamente se un informe DOL correspondientes equipos multiprofesionales del Órgano de la Administración encargada para ello, y en el que se determine expresamente que la persona debe ser considerada como discapacitada y por ende gozar de los derechos que otorga esta Ley, este derecho se amplia tanto a los extranjeros que residan legalmente es España así como también para los ciudadanos españoles residentes en el extraniero, a los que se les apoyacon prestaciones económicas, siempre y cuando carezcan de protección equiparable en el país de residencia. Los derechos que consagra son los de prevención y rehabilitación de las minusvalias, el derecho a la educación, a la integración laboral y de manera especial regula un sistema de prestaciones económicas cuando los discapacitados no desarrollen una actividad laborar que pueda costear su recuperación.

Esta ley influye de manera determinante en algunas otras legislaciones españolas, de manera tal que en octubre del año de 1983 su Código Civil en su Libro I, titulo IX y X es reformado

en materia de incapacitación y tutela, regulando específicamente la discapacidad mental. Esta reforma le otorga personalidad jurídica a las asociaciones y fundaciones, para que estas puedan actuar como tutores de los sujetos que lo requieran y que carezcan de un familiar o persona próxima que pueda desempeñar esta función.

De igual manera en materia de empleo de personas con discapacidad, en 1986 se promulgan varias disposiciones relativas a la regulación de los centros ocupacionales, los centros especiales de empleo y las relaciones laborales de carácter especial, otorgando el derecho de un trabajo asalariado a las personas con alguna deficiencia.

En la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, se plasma el derecho a la educación especial en términos de necesidades educativas consideradas para alumnos con alguna deficiencia mental.

CHILE

Por lo que respecta a Chile, este es considerado uno de los países latinoamericanos con un alto índice de discapacitados, ya que según su censo nacional de población en Chile existen 283, 888 personas afectadas con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a un 2.1% de su población.

Es por ello que ante dicha situación se propuso la promulgación de una Ley Nacional sobre Discapacidad, así la Ley 19.284 publicada en enero de 1994, establece las normas

básicas para la plena integración social de sus personas discapacitadas, teniendo como principal objetivo el establecer la forma y las condiciones que permitan obtener una plena incorporación de los discapacitados, así como también velar por el pleno ejercicio de los derechos que su constitución y las leyes chilenas les reconocen a todas las personas en general.

Esta ley regula diferentes acciones a favor de esta población, haciendo énfasis en los aspectos de prevención de la discapacidad en las áreas de la salud, educación, trabajo, el derecho a la rehabilitación y el derecho a la equiparación de oportunidades a través del acceso a la cultura, a la información, a las comunicaciones y al espacio físico.

Así mismo contempla el deber que tiene el Estado para velar por el cumplimiento de la ley, y para ello establece que se deberán de diseñar programas encaminados a considerar las características de todas las discapacidades en específico, y determinar que sujetos pueden ser receptores de cada beneficio atendiendo al grado de discapacidad y al nivel socioeconómico del mismo.

También obliga a las personas con discapacidad a someterse a su respectiva evaluación o reevaluación para determinar el tipo y el grado de su discapacidad, y a llevar con veracidad y transparencia el uso de sus derechos. De igual manera dispone deberes a la familia y a la Sociedad para que estas trabajen de manera unilateral y en conjunto, para facilitar

y favorecer las condiciones necesarias para la inserción social de los discapacitados.

Un aspecto peculiar de esta Ley 19.284 la constituye la definición de discapacitado, ya que aunque no esta ajena al concepto que formulan los Organismos Internacionales, en el artículo 3 establece que las personas discapacitadas son aquellas que independientemente de las causas que originaron su deficiencia, se vea obstaculizada "por lo menos una tercera parte" su capacidad educativa, laborar o de integración social, lo que constituye una variable muy importante para determinar quienes pueden ser sujetos receptores de los beneficios de la Ley.

Para ello ordena la creación de un Registro Nacional de Población con Discapacidad, a cargo del Registro Civil, cuyo objetivo es el de obtener y mantener los antecedentes de los discapacitados (y lo relacionado con su discapacidad) así como también de los organismos relacionados con este tema.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Tomando en cuenta que la discapacidad es un tema que no es exclusivo o propio de un país, si no por el contrario es un problema universal que afecta a todos los países en virtud de todas las causas que la generan y todos los tipos de discapacidad que existen, los Organismos Internacionales, se han dado a la tarea en las últimas décadas de formular programas de acción en pro de los discapacitados de todo el

mundo, a través de la promoción de medidas tendientes a la prevención, la rehabilitación, y a la integración de los discapacitados, en base a los principios de los Derechos Humanos, y a fin de lograr iguales oportunidades a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida.

De igual manera exhortan a todos los países miembros a adoptar todos aquellos documentos que son redactados y aprobados por sus órganos respectivos, para que sirvan de directrices en las acciones que cada país realiza a favor de su población discapacitada.

Son varios los Organismos Internacionales que han emitido documentos relacionados con nuestro tema, entre los que sobresalen la ONU, OIT, OMPD, OMS, UNESCO Y CIDH.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD (ONU)

Sin duda alguna la Organización de las Naciones Unidas es el organismo internacional más importante que existe. Fue establecida el 24 de octubre de 1945 con la participación inicial de 45 Estados miembros y hoy en día casi todas las naciones del mundo son integrantes de la ONU, dando un total de 191 países. Por lo que respecta a México, éste es miembro desde el 7 de noviembre de 1945.

De acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas, la ONU tiene cuatro principios fundamentales de las relaciones internacionales: mantener la paz y la seguridad internacional.

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones. Y, la promoción del respeto a los derechos humanos. Cuando un Estado pasa a ser miembro de la ONU, éste conviene en aceptar las obligaciones que deriven de dichos principios.

Esta constituida a su vez por 6 órganos principales que son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaria. Siendo el primero de ellos, es decir, la Asamblea General una especie de parlamento, (en donde cada Estado tiene un representante) que se reúne en períodos ordinarios de sesiones desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de cada año, con la finalidad de examinar los problemas prioritarios del mundo y emitir recomendaciones o resoluciones sobre ellos. En su período de sesiones 2001-2002 la Asamblea General examinó más de 180 temas, entre los que figuraron la protección de las personas yulnerables, específicamente de los discapacitados.

Dicha Asamblea General proclamó en 1948 como resultado de las gestiones emprendidas en materia de Derechos Humanos por Naciones Unidas, la "Declaración Universal de Derechos Humanos", en donde se establecen los derechos y las libertades fundamentales para todos los hombres y mujeres del mundo y sin distinción, entre ellos el derecho a la vida, a la libertad corporal, a la libertad de pensamiento y de religión, a la dignidad y al

valor de la persona humana, al derecho al trabajo, a recibir educación, a tener alimento y vivienda, a la promoción de la justicia social y a la participación en el gobierno de su país.

Esta declaración sentó las bases para la formulación de más de 80 convenciones y declaraciones sobre derechos humanos, entre los que podemos mencionar, por lo que a nuestro tema nos compete los siguientes:

- a) La declaración de los derechos del retrasado mental.
- b) La declaración de los derechos de los Impedidos.
- c) El programa de acción mundial para las personas con discapacidad.
- d) Las normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- e) La declaración de la ciudad y las personas con disminución.

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL

Es en la década de los setentas cuando la Asamblea General de la ONU aprueba en su sesión plenaria del 20 de diciembre de 1971 mediante resolución 2856 "La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental", situación que supuso un hecho de primera magnitud, pues era el primer documento que a nível mundial se elaboraba en esta materia, y si bien es cierto que únicamente se refiere a un tipo de discapacidad, también es cierto que específicamente habla de los discapacitados mentales

porque han sido y son quiza el grupo más marginado en cuanto a discapacitados se refiere.

Esta declaración contempla siete puntos, dentro de los cuales sobresale el derecho fundamental de las personas con retraso mental a gozar hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos, así mismo, establece el derecho a la salud en razón de recibir una atención medica y tratamiento físico que de acuerdo a su gravedad requieran, el derecho a trabajar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, y de igual modo establece el derecho que tienen a recibir una educación que les permita desarrollar al máximo sus capacidades y sus aptitudes.

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS

El 9 de diciembre de 1975, es aprobada por la Asamblea General en su resolución 2447 "La declaración de los Derechos de los Impedidos".

Define a los impedidos como aquellas personas incapacitadas de sufragar por sí mismas la totalidad o parte de sus necesidades comunes de la vida individual o social "normal", a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales. De igual manera confirma que deben de gozar del derecho a que se respete su dignidad humana, sin excepción alguna y sin distinción, ni discriminación (además de discapacitados) por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen étnico, nacional o

social, nacimiento o cualquier otra circunstancia y por lo tanto a ser protegido contra todo acto de explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante y por el contrario, señala que se deberán destinar medidas encaminadas a permitirles lograr la mayor autonomía posible.

EL PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Tras el año de 1981 que fue proclamado por la Organización de las Naciones Unidas como el "Año Internacional de las personas con disminución", tuvo lugar en España (como sede) la Conferencia Mundial sobre Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración de discapacitados, que serviría como base para que el 3 de diciembre de 1982, mediante resolución 37/52, la Asamblea General de la ONU aprobara "El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad".

Este programa tiene como objetivos promover en todo el mundo medidas eficaces para la prevención y rehabilitación de la discapacidad y para la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación en la vida social de las personas discapacitadas. "Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida, resultante del desarrollo social y económico; estos principios deben aplicarse

con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países independientemente de su nivel de desarrollo."²⁶

Es considerado un documento muy valioso, en cuanto a su contenido, ya que realiza de manera general un análisis de la situación de los discapacitados en el mundo, (más aún en los países subdesarrollados), así como utiliza por primera vez los conceptos de discapacidad, deficiencia y minusvalla para definir y diferenciar las condiciones de los discapacitados. Reafirma el derecho, la dignidad y el valor del que deben de gozar como personas y establece una serie de propuestas sobre educación, empleo, recreo, religión, deporte y legislación. En materia de información propone a los Estados miembros realizar campañas en donde se divulguen los derechos de los discapacitados y la existencia de leyes (en el caso de que las haya) que protegen esos derechos.

En si, el Programa de Acción Mundial constituve un plan internacional que fue basado en consultas con diversos aobiernos. Organismos Internacionales v organizaciones involucradas con el tema de la discapacidad, a fin de que fuera concebido por todas las naciones, para que estas en la medida de SUS recursos. arado de desarrollo socioeconómico. condiciones culturales y capacidades de ejecución, lo pudieran aplicar en su país.

²⁶ Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad

LAS NORMAS UNIFORMES SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General de la ONU aprobó mediante resolución 46/96 de fecha 20 de diciembre de 1993 "Las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad".

De manera general determina cuales son los requisitos para lograr la igualdad de oportunidades entre los discapacitados y las personas convencionales, así, establece las esferas previstas para ello. De manera tal que señala que los Estados deben de adoptar las medidas para hacer que la sociedad tome una mayor conciencia sobre las condiciones de las personas discapacitadas, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y también sus contribuciones a la sociedad.

Determina que los Estados deben establecer programas de acción para que el entorno físico les sea accesible, y adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación. En lo que se refiere a la esfera familiar los Estados deben promover la plena participación de la familia a favor de su integrante discapacitado, así como velar que la legislación no establezca discriminación alguna en cuanto a las relaciones sexuales, el matrimonio y a la procreación.

Establece también un rubro importante respecto a garantizar la adecuada capacitación en todos los niveles de personal que participe en programas relacionados con las personas con discapacidad. Y finalmente determina que cada

Estado tiene la responsabilidad y la obligación de supervisar y evaluar la ejecución de los programas y leyes relativos a la igualdad de oportunidades de la población discapacitada.

LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD Y LAS PERSONAS CON DISMINUCIÓN

Los días 23 y 24 de marzo de 1995, tuvo lugar en Barcelona España, la celebración del Congreso Internacional "La Ciudad y las Personas con Disminución", del cual derivó la declaración que lleva el mismo nombre.

En ella se especifica que la Ciudad es una forma de organización ampliamente extendida en todas las culturas de nuestro planeta, y por lo tanto debe de dotarse de los medios y recursos necesarios para la promoción de la igualdad de oportunidades, el bienestar y la participación de todos sus habitantes, especialmente cuando se habla de discapacitados, ello en virtud de considerar a la minusvalla como un concepto que es resultado de la interacción entre las capacidades de un individuo y las condiciones del medio en el que se desarrolla.

Por ello se considera favorable adoptar los acuerdos, que emanan de esta declaración para promover entre la ciudadanía un mejor conocimiento de las personas con discapacidad, de sus derechos, de sus necesidades, de sus potencialidades, de sus posibles contribuciones a la sociedad, y de esta manera facilitar su inserción en la sociedad y lograr "que se le reconozca su igualdad de condiciones como ciudadanas y ciudadanos en el

seno de una sociedad plural y respetuosa con la diferencia y la diversidad de los individuos que la componen."²⁷

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo especializado de las Naciones Unidas que fue creada en 1919, y cuyo objetivo principal es el de procurar fomentar los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos, a través de la formulación de normas internaciones del trabajo, que se clasifican en convenios y recomendaciones y por las cuales se fijan las condiciones mínimas en materia de derechos laborales, fundadas entre otras cosas en la igualdad de oportunidades y de trato.

Desde 1955 la OIT ha elaborado tres textos básicos que se complementan entre si, para la formación profesional e integración laboral de las personas discapacitadas. Siendo estos documentos los siguientes:

- a) La recomendación No. 99
- b) El convenio 159
- c) La recomendación No. 168

RECOMENDACIÓN No. 99

Fue elaborada y aprobada por La Conferencia. General de la OIT el 1 de junio de 1955, durante su sesión treinta y ocho, tras considerar los numerosos y variados problemas que afectan

²⁷ Declaración de la Ciudad y las Personas con Disminución

a las personas discapacitadas para satisfacer las necesidades individuales de empleo y con ello tratar de elevar la capacidad profesional de los trabajadores.

Su contenido en esencia radica en las recomendaciones a seguir en cuanto a las medidas tendientes a aumentar las oportunidades laborales de las personas discapacitadas, esto es, la orientación, formación profesional, oportunidades de acceso y la conservación de un puesto de trabajo, así como métodos de mejorar las condiciones laborales en cuanto a la adaptación y modificación del equipamiento adecuados a las necesidades de los discapacitados.

CONVENIO 159. SOBRE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE LAS PERSONAS INVÁLIDAS.

En la sesión sesenta y nueve de fecha 1 de junio de 1983, la Conferencia General de la OIT tomando como base la Recomendación No. 99 y la Recomendación sobre el desarrollo de los Recursos Humanos de 1975, así como también considerando la necesidad de evolucionar las normas internacionales que rigen el trabajo de los discapacitados en virtud del "Programa de Acción Mundial", aprobó el llamado Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas"

El objetivo de dicho convenio que consta de 17 artículos evidentemente lo constituye la readaptación profesional, es decir, facilitar a las personas discapacitadas el acceso y conservación de un empleo digno, el progreso profesional y su inserción o reinserción en la sociedad, bajo el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores discapacitados y los trabajadores no discapacitados. Así mismo establece las medidas que deberán de tomar los Estados miembros de acuerdo a sus condiciones para la aplicación del convenio.

Al respecto en el Informe Nacional de Avances 2000 del Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, se reafirma la ratificación de este Convenio 159 que hizo el Senado de nuestro país el 11 de diciembre de 1999.

RECOMENDACIÓN No. 168 SOBRE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE LAS PERSONAS INVÁLIDAS.

Dicho documento fue aprobado el 20 de junio de 1983, y es considerado un documento complementario del Convenio de Formación Profesional 159 y de la Recomendación 99.

Toda vez que en virtud de las disposiciones que contienen los anteriores documentos, en relación al acceso y conservación de un trabajo digno que les facilite la promoción profesional y por ende su integración social, este documento a su vez recomienda la creación de incentivos a las empresas que contraten personal discapacitado, ayuda económica para que los discapacitados que no consigan trasladarse de lugar puedan emprender sus propios negocios; así como también el desplegar esfuerzos para lograr que los servicios de readaptación profesional se amplien a fin de que los discapacitados que habitan en zonas rurales y en

comunidades apartadas, también puedan ser beneficiadas con dichos documentos. Y finalmente propone la participación de las organizaciones de empresarios y discapacitados, así como de trabajadores no discapacitados para lograr el desarrollo de los obietivos planteados.

١

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMPD)

La Organización Mundial de las Personas con Discapacidad fue fundada en 1981 como un organismo internacional, regido por el mandato de constituir una red de organizaciones nacionales o asambleas de personas con discapacidad, con el fin de promover los derechos humanos de los discapacitados, a través de lograr una plena participación social con igualdad de oportunidades y posibilidades de desarrollo.

Su principal meta es la de promover los derechos humanos, y la integración económica y social de los discapacitados así como también apoyar a las organizaciones de personas discapacitadas. En el año 2002 trabajo junto con organizaciones no gubernamentales y con aprobación de la ONU sobre una propuesta para la elaboración de una Convención Integral de Promoción y Protección de los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad

Esta conformada por mas de 120 países que se agrupan en 5 regiones, siendo estas la de África, Asia - Pacífico, Europa, América Latina - América del Norte y Caribe. Celebra su Asamblea Mundial cada 4 años. México es integrante de la región latina y fue cede de la cuarta Asamblea realizada el 29 y 30 de Noviembre de 1998, en donde se elaboró el plan de acción del período 98-02.

El año anterior se llevo acabo la VI Asamblea en Sapporo Japón, del 15 al 18 de octubre. En esta Asamblea se planteó como plataforma la vida independiente, la educación inclusiva, la conciencia pública, el desarrollo internacional, la bioética y la diversidad del propio Organismo. Así mismo se discutió la necesidad de desarrollar una Convención Internacional de Derechos Humanos exclusivamente para las Personas con Discapacidad, para lo cual se le solicito al Secretario General de la ONU el apoyo por parte de este Organismo para llevar a cabo dicha Convención.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

La Organización Mundial de la Salud, también es un organismo especializado de la ONU, que fue fundada el 7 de abril de 1948, con el objetivo principal de que todos los integrantes de un país puedan gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr. Esta constituida por 191 Estados miembros, y México también forma parte de ésta.

Las aportaciones que la OMS ha realizado en esta materia comprenden los siguientes documentos:

 a) La Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía (CIDDM)

- b) La Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad(CIDDM-2)
- c) Los Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención a la Salud Mental
- d) Los Lineamientos para la promoción de los Derechos Humanos de las Personas que padecen desórdenes mentales

La OMS ha realizado estadísticas sobre los diferentes tipos de discapacidades y las causas que pueden generarla, sin embargo su principal contribución al tema ha sido la Clasificación que realizo en 1980 sobre la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía (CIDDM) (y que ya fue tratada con anterioridad), en la que describía y diferenciaba cada concepto. Esta clasificación se orientaba a entender el fenómeno de la discapacidad naturalmente desde el punto de vista de la salud y enfocada hacia tres aspectos negativos que eran precisamente la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía. Y se presentó como un fundamento esencial para elaborar cualquier tipo de documento que hiciera referencia a las personas o instituciones de discapacitados.

Sin embargo en abril del año 2002 la OMS, emitió la segunda "Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad" (CIDDD-2) a fin de evitar las connotaciones negativas que entrañaba la clasificación anterior, de tal forma que ahora ya no se habla propiamente de discapacidad o

minusvalía, sino de actividades, limitaciones de actividades, participación y limitaciones de la participación, respectivamente, los términos funcionamiento y discapacidad son genéricos y abarcan tres dimensiones, siendo estas, las funciones y las estructuras corporales, las actividades en el nivel individual y la participación en la sociedad, sustituyendo así los términos deficiencia, discapacidad y minusvalía.

El objetivo de ésta clasificación es proporcionar un lenguaje unificado y estandarizado que sirva como punto de referencia para describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elemento importante de la salud. Y aunque se refiere principalmente a los discapacitados, esta considerada como un documento de aplicación universal que trata los estados funcionales de una persona relacionados con cualquier estado de salud y que como consecuencia de ese mal funcionamiento del cuerpo derive la discapacidad, pero que de igual modo no necesariamente pueda conllevar a una, es decir, que es válida para cualquier persona independientemente de que sea o no discapacitada.

Por otro lado el 17 de diciembre del año de 1991, mediante resolución AG.46/119 aprobó los "Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención a la Salud Mental", estos principios son considerados como el estándar internacional más completo y detallado y presentan una guía para el establecimiento de sistemas nacionales de salud mental y la evaluación de la práctica de los mismos. En términos generales este documento reconoce que las personas que

padecen una enfermedad mental tienen derecho de ejercer todos sus derechos y libertades fundamentales reconocidos y consagrados internacionalmente en todos aquellos documentos relativos a los Derechos Humanos del hombre.

Así mismo siguiendo los parámetros de la salud mental. elaboró también en 1996 los "Lineamientos para la Promoción de los Derechos Humanos de las Personas que padecen de Desórdenes Mentales". Estos lineamientos tienden a la evaluación práctica de los programas de salud mental en los Estados, y a su vez incorpora principios generales de derechos humanos, considerando derechos v libertades los importantes del paciente mental los siguientes: el derecho a ser tratado con humanidad y respeto, el de igualdad ante la lev. el derecho a la atención médica, a proporcionar consentimiento informado antes de recibir tratamiento, el derecho a una admisión voluntaria v a la libertad de comunicación. Además este documento incluve un cuestionario que sirve para determinar si los derechos y libertades fundamentales de los pacientes mentales, están siendo respetados en las instituciones psiquiátricas del país respectivo.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura fue creada el 16 de noviembre de 1945, a fin de contribuir a la paz y seguridad mundial (después de dos querras mundiales) mediante la educación, la ciencia y la cultura.

"buscando reemplazar la cultura de la violencia por una cultura de paz, para asegurar el respecto universal de los derechos humanos."²⁸

La UNESCO junto con la participación del gobierno de Salamanca-España, fueron sede de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, celebrada del 7 al 10 de junio de 1994, la que finalizó con la proclamación de la declaración que lleva por nombre "Declaración Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales".

En esta declaración se reafirma el derecho que tienen todas las personas a la educación, independientemente de sus diferencias particulares, en base a la Declaración Universal de Derecho Humanos de 1948 y de acuerdo a las determinaciones de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990.

Dentro de sus directrices proclama que todos los niños de ambos sexos tienen características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje propias e independientes, por ello mismo señala que los sistemas educativos deben de ser diseñados y aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferencias y necesidades. Señala también que todas las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, las que "deberán integrarlos en una pedagogía centrada en la persona, capaz de

²⁸ Página Web http://www.unesco.org

satisfacer esas necesidades... y darles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos."²⁹

Requiere la participación en particular de los Gobiernos de cada Estado para promover y defender con carácter de Ley o como política, el Principio de Educación Integradora en pro de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en 1959 y es un organismo principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La función principal de esta Comisión obviamente la constituye la promoción de la observancia y la defensa de los Derechos Humanos.

En virtud de ello y en base a que las personas discapacitadas evidentemente tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otra persona, que nacen de la dignidad y la igualdad inherentes a todo ser humano, y dadas las condiciones de discriminación de que han sido y son objeto en razón solo de su discapacidad, la Comisión aprobó en su sesión plenaria del 7 de junio de 1999 la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", Convención que fue ratificada por México el 25 de enero del año 2001.

²⁹ Página Web http://www.unesco.org/ulis/ged.html

Entre sus articulos sobresalen:

El compromiso que adquieren los Estamos miembros (que ratificaron dicha Convención) para adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo y laboral, también en cuanto a transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, deporte, o de cualquier otra indole, que sea necesaria para eliminar la discriminación contra las personas discapacitadas y propiciar su plena integración en la sociedad;

El compromiso para cooperar entre si para la investigación científica y la sensibilización de la población a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales;

Y, el compromiso para desarrollar medios y recursos diseñados para facilitar y promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total.

A NIVEL FEDERAL

Fue hasta la década de los 90 cuando se marcó en nuestra legislación mexicana un gran avance por lo que se refiere al tema de la discapacidad, pues es en este decenio donde gracias a los movimientos sociales de discapacitados, así como también por la intervención de los Organismos Internacionales que luchan en pro de los Derechos Humanos, cuando el gobierno federal propicio en conjunto con instituciones privadas la

incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad, la cual se refleja en la creciente labor legislativa a nivel nacional y estatal, durante toda esta época.

Es así como se han reformado diversos ordenamientos legales que pasaremos a enunciar a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las últimas reformas que en materia de discapacidad se han legislado, es la contenida en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de agosto del 2001. Establece la prohibición de toda clase de discriminación motivada por origen de las capacidades diferentes y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de cualquier persona.

Ley Aduanera

La Ley Aduanera fue reformada en su artículo 61 fracción XV y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, debiendo entrar en vigor el día 1º de abril de 1996. Dicha reforma consiste en ampliar los beneficios para introducir al país exentos del pago de impuestos, además de las mercancías que importen las personas con discapacidad para su uso personal, también la importación de vehículos especiales o adaptados, pudiendo ingresar un vehículo cada cuatro años, así mismo se autoriza a las personas morales no contribuyentes y autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles en el Impuesto sobre la Renta y que tengan como actividad la atención de personas con

discapacidad, pudiendo a su vez introducir hasta tres vehículos cada cuatro años. En ambos casos el importador no puede vender los vehículos ingresados hasta después de haber pasado cuatros años.

Ley de Aeropuertos

Esta es una nueva Ley que vino a derogar algunos artículos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley de Aviación Civil en lo que se refiere a los aeródromos. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995, y en su artículo 36 establece la obligatoriedad a los concesionarios y permisionarios de los aeródromos civiles para que éstos adopten las medidas necesarias que permitan garantizar una atención adecuada a las personas con algún tipo de discapacidad.

Ley del Seguro Social

En la nueva Ley del Seguro Social que entro en vigor el 1 de enero de 1997, se contempla en sus artículos 45 y 110 que los diferentes grados de discapacidad no deben afectar las prestaciones a que tienen derechos los trabajadores, así como también con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y como consecuencia de ello las discapacidades, los servicios de medicina preventiva del propio Instituto deben de llevar a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad.

Ley Federal de Protección al Consumidor

El 5 de agosto de 1994 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a sus artículos 7 y 58. Dichas reformes tienen como propósito establecer obligatoriedad para los proveedores de bienes y servicios de respetar las condiciones en que se contrató con el consumidor independientemente de su condición de discapacitado, así como. que bajo ninguna circunstancia se negará el servicio a este tipo de población, establece así mismo la obligatoriedad para dar facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que estos ofrezcan, tampoco podrán establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente tienen los discapacitados como consumidores.

Ley Federal del Turismo

Fue reformada en sus artículos 2 fracción X, 9, 16, 19, 28 fracción IV, 30 y 32 para garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de turismo, establece el llamado turismo Social para que éstos viajen en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad; así mismo que la política de promoción turistica atenderá en todo momento el desarrollo integral del país sin dejar de considerarlos, y que la Secretaría de Turismo junto con las dependencias públicas, las entidades federativas y los municipios impulsaran la creación de infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico, debiendo considerar sus necesidades

Lev General de Asentamientos Humanos

Reformada en sus artículos 3 fracción XIX, 33 fracción IX y 51 fracción XIII, publicadas el 5 de agosto de 1994 y en donde se establecen las bases para que en la planeación y programación del desarrollo urbano se considere la creación de la infraestructura y equipamiento urbano adecuados a las personas con discapacidad, propiciando así su seguridad, libre tránsito y accesibilidad a las áreas públicas y privadas, estableciendo los procedimientos de consulta a los discapacitados sobre las características técnicas de los provectos.

Ley General del Deporte

Esta Ley abrogó a la llamada Ley de Estímulos y Fomento al Deporte, fue publicada en el Diario Oficial de Federación el 8 de junio del 2000. Dentro de los artículos que contiene en materia de discapacidad están el artículo 5 fracción IX, 6 bis fracción XXII, 7 fracción XIV, 9 fracción VII, 21, 50 y 81, de manera general establece la obligación que tienen la Federación, los Estados, el D.F y los municipios para coordinar entre ellos y por si solos, las acciones y programas necesarios para promover y fomentar la práctica del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, sin que sea motivo de discriminación sus capacidades y siempre y cuando la actividades deportivas no pongan en peligro su integridad física o mental.

Ley General de Educación

Fue publicado el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual esta ley viene a abrogar la pasada Ley Federal de Educación. Establece en su articulo 41 el propósito de la Integración de las personas con algún tipo de discapacidad a la escuela regular o a las necesidades educativas especiales. En el año 2000 dicho artículo sufrió una adición en el sentido de establecer a la Educación Especial como destinada tanto para los individuos con discapacidad como también para aquellos individuos con actitudes sobresalientes.

Ley General de Salud

Estas reformas que sufrió la Ley General de Salud en sus artículos 167 al 180 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1980 y establece la prestación de servicios de asistencia social y la atención que se debe brindar a las personas con discapacidad en los aspectos de prevención y rehabilitación por las instituciones públicas, privadas y sociales. Así mismo en 1993 se implementa la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA 2-1993. establece los aue requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El 28 de diciembre de 1994 el Diario Oficial de la Federación público las reformas al artículo 39 fracción XXIII, en donde se puntualiza que la Secretaria de Salud, sin menoscabo de la participación de otras dependencias públicas o privadas le corresponderá la atención, prevención, asistencia y tratamiento de las personas con discapacidad, contemplando la prestación de servicios de salud a la población abierta con discapacidad, a

través de las unidades del DIF y de la propia Secretaria de Salud

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social

Esta ley que entró en vigor el 9 de enero de 1986, contempla en su artículo 4 que sujetos pueden ser receptores preferentemente de los servicios que presta la Asistencia Social a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y al efecto señala en su fracción VI que entre estos sujetos se encuentran los discapacitados.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Fue reformado su artículo 218 en el sentido de permitir a los electores que no sepan leer, o que se encuentre físicamente impedios para marcar sus boletas de voto, para que puedan ser asistidos por una persona de su confianza que los acompañe en el momento de la votación.

A NIVEL LOCAL

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades junto con el Programa de Acción Mundial marcaron la pauta para la creación de leyes relativas exclusivamente al tema de la discapacidad, de tal modo que actualmente todos los Estados y el Distrito Federal que conformar la República poseen una Ley sobre la integración social de los discapacitados. Así mismo

varios Estados y el Distrito han reformado su legislación de diversas materias (como la Ley de deporte, de transporte, ambiental) a fin de dar cumplimiento al principio de "Integración Social".

En general la estructura de estos cuerpos legales presentan notables coincidencias, destacando las disposiciones en cuanto a:

La prevención, entendida como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales, lo que se considera prevención primaria; o bien a impedir que las deficiencias, cuando se hayan producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

La rehabilitación es concebida como un proceso de duración ilimitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede también comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

La equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, como el medio físico, cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales, sanitarios, se hacen accesible para todos. Dentro de

este rubro entra el derecho a la educación, a la capacitación y al empleo, a la recreación y al deporte,

Algunas de estas leyes como la de Coahuita, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Morelos entre otras, disponen la creación de un Consejo o Comisión Estatal para la promoción, integración y ejecución de su respectiva ley. De igual manera establecen un capitulo expreso sobre las sanciones a que se hacen acreedores los particulares o las dependencias públicas que contravengan las disposiciones contenidas en estas leyes.

Por su importancia enunciaremos las leyes de cada Estado y el Distrito Federal y la fecha en que fueron publicadas en el diario, gaceta o periódico oficial.

Aguascalientes Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. Mayo 9 de 1993

Baja California Ley para la Incorporación al Desarrollo Productivo de la Sociedad a Discapacitados. Julio 7 de 1995

Baja California Ley para la Integración Social de Sur Discapacitados. Noviembre 18 de 1996

Campeche Ley de Protección a Minusválidos y Senescentes.
Noviembre 10 de 1993

Coahuila Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad. Agosto 1 de 1997 Colima Ley para la Protección de los Discapacitados y Ancianos. Mayo 24 de 1997 Lev para Personas con Discapacidad. Chiapas Agosto 20 de 1997 Chibuahua Ley para las Personas con Discapacidad. Noviembre 30 de 1996 Distrito Lev de las Personas con Discapacidad. Federal Diciembre 19 de 1995 Lev para las Protección de las Personas con Durango Deficiencia Mental Noviembre 25 de 1993 Estado de Lev para la Protección e Integración México Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Noviembre 26 de 1997 Guanajuato Ley de Asistencia para Discapacitados. Diciembre 24 de 1993

Guerrero Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad. Abril 13 de 1999

Hidalgo Lev para la Atención de Personas COD Discapacidad. Diciembre 30 de 1998 Jalisco Código de Asistencia Social (libro V) Enero 15 de 1998 Lev para la Protección e Integración de las Michoacán Personas Discapacitadas. Octubre 6 de 1997 Lev de Atención Integral para Personas con Morelos Discapacidad. Febrero 11 de 1998 Navarit Lev de Integración Social de Personas con Discapacidad. Mayo 15 de 1996 Nuevo León Ley de Integración Social de Discapacitados. Noviembre 4 de 1992 Oaxaca Lev de Protección 8 Discapacitados Senescentes. Julio 15 de 1995 Puebla Lev de Integración Social de Personas con Discapacidad. Noviembre 4 de 1996 Querétaro Ley para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad. Agosto 21 de 1998 Quintana Roo Ley de Protección y Desarrollo Integral para las

Personas con Discapacidad. Febrero 15 de 1999

San Luis Potosi	Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. Diciembre 4 de 1995
Sinaloa	Ley de Protección e Integración Social de Personas con Discapacidad. Agosto 4 de 1995
Sonora	Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad. Julio 12 de 1999
Tabasco	Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados. Enero 18 de 1997
Tamaulipas	Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. Febrero 19 de 1997
Tiaxcala	Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad. Septiembre 24 de 1997
Veracruz	Ley número 87 de Integración de Personas con Discapacidad. Diciembre 16 de 1997
Yucatán	Ley para la Integración de Personas con Discapacidad. Mayo 16 de 1996
Zacatecas	Ley Estatal para la Incorporación al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad. Junio 22 de 1996

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS INHERENTES AL RESPETO POR SU NATURALEZA HUMANA

Para poder hablar de los derechos que gozan las personas discapacitadas por el simple hecho de su naturaleza humana, debemos empezar por el elemento mas esencial, concretamente, que es la persona humana.

Fernando Bastos en su enciclopedia de la Doctrina Social de la Iglesia dice respecto de la definición de Persona Humana: "(del latín persona) es el individuo de naturaleza racional, portador de potencialidades que se desarrolla a través de la vida, en el seno de la familia y de la comunidad" y según algunas doctrinas como individuo que es, la persona humana esta constituida de dos niveles, siendo uno el alma y el otro el cuerpo físico sujeto a las leyes biológicas de todos los seres vivos, es decir, el nacer, nutrirse, crecer, reproducirse y morir, lo que hace (inicialmente) en este sentido, que todos los seres humanos seamos iguales.

La persona humana se caracteriza por ser un individuo racional, consciente, individual y social, que posee inteligencia y voluntad. De estas características resulta la dignidad, la igualdad y la libertad esencial de todas las personas, como derechos intrínsecos a su propia condición de seres humanos e independientemente de su condición exterior.

³⁰ Página Web. http://ar.geocities.com/elzorrino/nts anteriores/persona humana/indice persona.htm

La Dignidad es la actitud de respeto que se tiene en si mismo y en los demás, es una estima que se tiene la persona por ser "persona" amén de tener inteligencia y voluntad, y que además tiene esa misma estima o respeto para con los demás, "por el reconocimiento que toda criatura humana posee, característica que la eleva por encima de otros seres vivos."³¹

La igualdad según el diccionario de la lengua española significa "equilibrio, equivalencia o uniformidad." Constituye uno de los principales derechos del hombre y aunque en estricto sentido es evidente que no todos los hombres somos iguales en lo que toca a las capacidades físicas, las cualidades intelectuales, condición económica, raza, sexo o lengua entre otros, por el simple hecho de ser personas somos iguales. "Igualdad no significa en absoluto identidad: significa que todos somos diferentes, pero que todos tenemos derecho al mismo respeto."

Por lo que toca al tema de la libertad sin duda alguna éste entraña un gran debate, pero como derecho esencial del hombre diremos que "es la capacidad del ser racional y consciente de autodeterminarse, ante la multiplicidad de alternativas de opción que se le ofrecen, en cada situación concreta, en este sentido, es un dato inmediato de la conciencia y se identifica con el libre albedrío: la libertad es la parte de la voluntad." La libertad le

[&]quot; Ider

³² ODA AL DICCIONARIO, México D.F., Editorial Fernández Editores, pág. 560

³³ Pagina Web. http://ar.geocities.com/elzorrino/nts_anteriores/persona_humana/indice_persona.htm

^{34 14----}

permite al individuo hacer lo que no esta prohibido por la ley, y que no desemboque en una opresión para él o libertinaie.

De lo anterior se deduce que todos los hombres y mujeres son en esencia iguales, que tienen dignidad, igualdad y libertad ante los demás seres de su misma especie, porque están dotados de derechos que surgen por el solo hecho de ser "humanos", aunque cada uno de ellos sea diferente de los demás en base a que cada ser es individual.

Por ello las personas discapacitadas no ajenas a estos principios gozan de los mismos derechos que nacen de su propia naturaleza humana. En este orden de ideas y en virtud de ello, nadie puede privarlas de esos Derechos que tienen y que están debidamente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diferentes Códigos, Reglamentos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás legislación nacionales e internacionales.

DERECHO DE LOS DISCAPACITADOS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL

A pesar de que los discapacitados gozan de todos los derechos por el simple hecho de ser personas, ha sido necesario en virtud de las constantes violaciones y en pro de lograr una plena integración de éstos a la sociedad, establecer los que además gozan por su calidad de personas con discapacidad.

Estos derechos están consagrados como ya lo hemos visto en diferentes legislaciones federales y locales; y de acuerdo a lo que en ellas se establecen, los discapacitados gozan de los siguiente derechos:

- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- · Derecho al trabajo
- Derecho Urbanístico
- Derecho a la cultura, recreación y al deporte
- Derechos políticos
- Derecho fiscal
- Derecho a la protección al consumidor

DERECHO A LA SALUD

De acuerdo a lo que establece la OMS, por Salud se debe de entender "el máximo bienestar físico, mental y social, unido al pleno desarrollo de las potencialidades personales y sociales", y se considera que por ser un bien esencial en el desarrollo de la persona, la salud tiene estatuto de derecho humano.

La protección de la salud como derecho, se contempla en la Constitución Política como garantía individual, y es facultad y obligación del Estado el velar porque ésta se cumpla, sobre todo a favor de las clases desprotegidas y de bajos recursos.

El fundamento constitucional se encuentra plasmado en el artículo 4º párrafo tercero, y el artículo 73 fracción XVI.

En el artículo 4º se señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud serán definidos por la ley, así como también la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general.

El artículo 73, faculta al congreso en su fracción XVI para legislar sobre asuntos de salubridad general de la República, con base en acuerdos entre la Administración Federal y los gobiernos de los Estado.

Así mismo, el derecho a la salud también esta protegido por la Ley General de Salud, en su artículo 1º y por lo que a nuestro tema se refiere en sus artículos 167 al 180 como ya lo hemos indicado.

Para hacer efectivo este derecho, la Secretaria de Salud dicto en el año de 1998 la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad, que tiene por objeto, establecer las reglas que deberán observarse en la atención integral a los discapacitados. Y establece que su observancia es obligatoria para todo el personal de salud que presta servicios a cualquier tipo de discapacidad y en los establecimientos de atención de los sectores públicos, social y privados en el territorio nacional.

Las personas con alguna discapacidad tienen derecho a la protección de su salud, y en caso de que no sean derechohabientes de alguna institución, entonces éstas podrán

acudir a los institutos, hospitales, centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud, al DIF, o así como también, a los sistemas estatales de salud y sistemas locales de asistencia social.

Las instituciones responsables de brindar los servicios médicos, son aquellas que están comprendidas en el Sistema Nacional de Salud, siendo estás:

- Institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaria de Salud.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)
- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Los Sistemas Estatales de Salud
- Los Sistemas Estatales o locales de Asistencia Social

La atención a la salud de los discapacitados comprende tres áreas, siendo estás:

- a) La prevención
- b) La atención médica
- c) La rehabilitación

De acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial 173, cada área se presenta en tres niveles de atención.

La prevención. Son las acciones y medidas emprendidas por un grupo multidisciplinario, tendientes a impedir las causas que puedan llegar a generar la discapacidad en una persona, así como también la identificación temprana y atención oportuna de los procesos físicos, mentales o sociales que puedan causarla.

La atención médica. Se entiende como el conjunto de servicios que se proporcionan a aquellas personas que presentan una disminución en su capacidad somática, psicológica o social, con la finalidad de proteger, promover y restaurar su salud, de acuerdo al tipo de discapacidad que presente cada individuo. Estos servicios se deberán prestar inmediatamente después de la detección o diagnóstico de cualquier anomalía o deficiencia.

Finalmente, la rehabilitación esta encaminada a tomar aquellas medidas que tienen por objeto que las personas discapacitadas puedan por medio de terapias, prótesis, ayudas funcionales, cirugías reconstructivas o de cualquier otro procedimiento, obtener el máximo grado de recuperación funcional, que les permita realizar actividades útiles para ellos mismos, su familia y por ende a la sociedad.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Todo los habitantes del país tienen derecho de recibir educación de acuerdo a lo establecido por la Constitución

Mexicana en su artículo 3 y por la Ley General de Educación en su artículo 2.

Una persona con discapacidad, puede acceder a una escuela regular, siempre y cuando sea propicia su integración, en caso contrario podrá acceder a la educación especial, quien deberá atender de manera apropiada y con equidad social las condiciones del discapacitado.

La Ley General de Educación establece la efectiva igualdad para garantizar el acceso a la permanencia en los servicios a niños que presentan alguna discapacidad. En el capítulo cuarto, ésta ley precisa los tipos y modalidades del Sistema Educativo Nacional, bajo el principio de integración educativa. Y el artículo 41 define y determina los lineamientos y el ámbito de acción.

Para alcanzar los propósitos de la integración educativa de menores con discapacidad, se ha propuesto la reorientación de los servicios para que los niños y niñas en edad escolar reciban en la medida de lo posible una educación ordinaria en escuelas regulares, y si esto no es posible entonces recibirán una educación especial que será impartida en centros escolares preparados para ello.

Los objetivos que se persiguen con la impartición de la educación especial son lo siguientes:

 a) Superar las deficiencias y sus consecuencias o secuelas en las personas.

- b) Desarrollar habilidades, aptitudes y conocimientos que permitan a la persona con discapacidad la mayor autonomía posible.
- c) Fomentar las potencialidades de la persona con discapacidad que favorezca el desarrollo armónico de su personalidad.
- d) Lograr la incorporación de la persona con discapacidad a la vida social y a un sistema de trabajo que le permita autorealizarse, servirse a sí misma y como consecuencia de ello a la sociedad.

Actualmente para lograr este propósito, la Secretaría de Educación Pública ofrece dos opciones: los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las escuelas regulares con apoyo de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER).

Los Centros de Atención Múltiple son la instancia educativa que ofrece intervención temprana, educación básica (preescolar y primaria) y capacitación laboral para niños y jóvenes con discapacidad a través de los CAM-Laboral.

El objetivo de estos Centros lo constituye el atender a los niños en forma permanente o transitoria y en base y de acuerdo a las habilidades y recursos individuales de los alumnos, a fin de que se beneficien en los aprendizajes básicos, en este sentido, la educación de estos centros tiende a que los menores discapacitados alcancen, en cuanto a sus propias posibilidades, los contenidos académicos del grado escolar que les corresponde de acuerdo a su edad cronológica, siguiendo los

planes y programas de estudio regulares establecidos por la SEP.

El propósito de los CAM es buscar y lograr la integración de sus alumnos al ámbito educativo, social y familiar, y para ello se incrementan programas que buscan tanto el desarrollo de la autonomía y autocuidado, como el aprendizaje de los conceptos escolares básicos y posteriormente una capacitación en los CAM-talleres, en donde se pretende alcancen un nível de independencia acorde a sus habilidades para el campo laborar.

Otra de las posibilidades que ofrece la Secretaria de Educación Pública esta en las USAER, que son unidades de apoyo para la educación especial pero impartida en las escuelas regulares. El objetivo de la unidad es lograr una plena integración educativa atendiendo las necesidades de aquellos alumnos que requieran una educación especial pero insertándolos en la educación ordinaria, en este sentido la USAER promueve que los menores discapacitados sean vistos en forma integral y se atiendan las diversas formas de aprender.

El propósito final de las Unidades de Apoyo, es garantizar que los niños y niñas con alguna discapacidad reciban una educación adecuada en un ambiente óptimo para su desarrollo integral.

Una vez concluida la educación básica, se destaca la capacitación técnica y la educación profesional, como recurso para su desarrollo personal y la incorporación a las actividades

productivas. De este modo, las instituciones que brindan capacitación para el trabajo como la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo a través de los CECATIS, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través de los CETIS y CEBETIS, han desarrollado diversas acciones para la integración de las personas con discapacidad en cuanto a la capacitación laboral.

Sin embargo, paradójicamente, la educación especializada y los programas sociales en muchas ocasiones perpetúan la segregación y la dependencia. No se les ayuda a integrarse, aún dentro del mismo grupo de discapacitados, se les discrimina.

DERECHO AL TRABAJO

No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que ésta se dedique a la profesión, industria o comercio que desee. Tampoco se hará distinción entre los trabajadores por motivo de su raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social, de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se pretende lograr dentro de esta área laboral es la inserción de los trabajadores con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, sin embargo, si esto no es posible, entonces se pretende incorporarlos al sistema productivo donde puedan desempeñar trabajos acordes a sus capacidades. Para ello se procurará proporcionar una orientación ocupacional en la cual se

tomará en cuenta las potencialidades de la persona discapacitada, la educación escolar recibida y las perspectivas de empleo existentes para ellos. "La integración al empleo de los trabajadores con discapacidad requiere de acciones previas de capacitación y rehabilitación profesional."

También se plantea gestionar prerrogativas fiscales a los patrones que empleen en sus centros de trabajo a personas discapacitadas.

Al respecto la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, puso en marcha el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, PROBECAT, a través de los Servicios Estatales de Empleo de cada Entidad Federativa y del Distrito Federal, cuyo objetivo es el de proporcionar capacitación para el trabajo a la población desempleada y subempleada, y adicionalmente otorgar una beca económica durante el tiempo que dure la capacitación, dicho programa también esta dirigido a las personas con discapacidad.

DERECHO URBANÍSTICO y DE ACCESIBILIDAD

Partiendo de la idea de que las barreras arquitectónicas son todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden el libre desplazamiento de los discapacitados en los espacios públicos o privados, diremos entonces, que este derecho consiste básicamente en permitir y otorgar el libre

³⁵ Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México

acceso y la facilidad de desplazamiento en los espacios donde transiten los discapacitados, mediante construcciones que cuenten con las especificaciones arquitectónicas apropiadas y por ende, disfruten de los servicios en igualdad de circunstancias que cualquier otro ciudadano.

Por ello se ha considerado obligatorio que tanto las construcciones como todos aquellos sitios públicos cuenten con instalaciones urbanísticas y arquitectónicas adecuadas, para que a las personas con discapacidad se les permitan desarrollar sus actividades laborales, educativas, culturales y recreativas con facilidad, estas instalaciones pueden consistir en rampas, puertas, escaleras, elevadores, pasamanos, instalaciones sanitarias, teléfonos, estacionamientos y todos aquellos lugares o espacios que requieran los discapacitados para el libre transito.

En materia de tránsito y transporte se plantea que en las estaciones y rutas de pasajeros se deberán contar con zonas reservadas debidamente señalizadas, para el ascenso y descenso exclusivo de pasajeros discapacitados, así como también, el servicio de transporte público deberá de contar con los mecanismos necesarios para el ascenso de estas personas y de su equipo de apoyo, además de reservar un número especifico de asientos para ser utilizados por ellos.

Los vehículos particulares que sean utilizados por personas discapacitadas, pueden quedar mediante el trámite

correspondiente, exentos del programa "hoy no circula" en los Estados en donde se encuentra vigente dicho programa.

DERECHO A LA CULTURA, RECREACIÓN Y AL DEPORTE

A las personas con discapacidad no se les debe de coartar la posibilidad de acceder a la cultura, la recreación y mucho menos al deporte por las limitaciones que tienen, ya que es visto, que es un área en donde los discapacitados sobresalen de manera impresionante, y por el contrario se deben de atender los requerimientos que les faciliten el acceso a este derecho.

En el orden deportivo como lo establece la propia Ley General del Deporte, se debe de apoyar, promover y fomentar las actividades deportivas de los discapacitados, ya que estos pueden realizar cualquier actividad siempre y cuando no se arriesgue su integridad física o mental según lo determina el artículo 88 de la misma ley.

Así mismo se determina que las Bibliotecas deben de contar con material de lectura en sistema. Braile y en audio, para las personas que carecen de la vista o los débiles visuales, además de las adecuaciones arquitectónicas necesarias para el ingreso a sus instalaciones, según lo establece el artículo 2 de la Ley General de Bibliotecas.

Actualmente en algunos museos, salas de conciertos y auditorios se han implementado actividades especiales, como visitas guiadas, conciertos didácticos, cursos, talleres y obras de teatro para integrar a las personas con discapacidad, sin

embargo, no se hace accesible a todo tipo de discapacitados, puesto que no todos los lugares poseen los accesos correspondientes para el libre desplazamientos de estos, cuando por las características propias de su discapacidad lo requieren.

DERECHOS POLÍTICOS

Todos los hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, independientemente de sus capacidades, tienen derecho a votar y ser votados para ocupar cargos de elección popular, obviamente siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por la ley para este caso.

Conforme a lo estipulado en el artículo 149 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si las personas están limitadas físicamente para acudir a tramitar su credencial de elector, pueden solicitar su inscripción por escrito, para lo cual deberán de anexar la documentación que acredite su incapacidad y en este caso la Dirección Ejecutiva del Instituto Federal de Electores dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar al elector físicamente impedido.

De igual manera cuando las personas se encuentren impedidas físicamente para marcar las boletas de voto, pueden ser asistidas por un acompañante de su confianza.

DERECHO FISCAL

Es de gran relevancia lo que a este rubro compete en virtud de las exenciones que se establecen para que todas aquellas personas físicas o morales, puedan adquirir productos encaminados a satisfacer las necesidades propias de los discapacitados.

En este sentido se dispone que las personas con alguna discapacidad puedan introducir al país mercancias sin tener que pagar impuestos por ellas, como vehículos especiales o adaptados y en general todo tipo de artículos de uso personal que les permita su desarrollo físico, educativo, profesional y social, con la única salvedad de que estos sean utilizados de manera exclusiva y permanente.

Las personas morales que sean no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, tampoco pagaran impuestos, siempre y cuando tengan como actividad la atención de personas discapacitadas.

DERECHO A LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

A las personas con discapacidad no se les puede negar la venta de productos o la prestación de algún servicio. Así mismo el vendedor esta obligado a respetar todas las condiciones que ofreció al entregar el producto o al prestar el servicio. Tampoco se deben de excluir, ni discriminar a los solicitantes de servicios por ser personas con discapacidad, según lo establece la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Y, se debe de permitir el acceso a establecimientos a los perros guías que auxilien a las personas carentes de vistas, y dispensar las restricciones de entrada a lugares públicos señalados en las disposiciones sanitariás.

INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mucho se a hablado sobre la "INTEGRACIÓN" de las personas con discapacidad, pero ¿qué debemos de entender por integración?. De acuerdo a lo que señala Miguel Ángel Verdugo, este principio desde el punto de vista que nos ocupa significa "el proporcionar los recursos necesarios que requiere cada persona, en función de sus deficiencias, y en cada uno de los ámbitos de la vida" de además, señala que se deben de reconocer varios niveles de Integración, siendo estos:

La Integración Física. Es aquella que se presenta en las actividades que en general se desarrollan en determinados medios. En ésta se ven afectadas las necesidades más vitales del individuo, aquellas que se satisfacen al vivir dentro de un entorno concreto, como vivir en una casa.

La Integración Funcional. Que implica la utilización de aquellos elementos mínimos y necesarios que se utilizan dentro

³⁶ Verdugo Alonso, Miguel Ángel. SIGLO CERO: XXV AÑOS DE DEDICACIÓN A LAS PERSONAS CON RETRASO MENTAL. Madrid. Fundación ONCE. Escuela Libre Editorial. 1997. págs. 119, 1208

del entorno donde se desarrolla la persona. Como la escuela, restaurantes o el transporte público.

La Integración Personal. Esta tiende a satisfacer las necesidades básicas de afecto de los discapacitados por parte de sus padres, hijos, hermanos, amigos o familiares.

La Integración en la Sociedad. Implica la posibilidad de un desarrollo y crecimiento personal que aporte o contribuya algo a su colectividad. Además de que aquí, se busca asegurar el respeto y la estima que ha de disfrutar la persona discapacitada en el seno de la colectividad donde se desarrolla o donde se pretende desarrollar.

Estos niveles de integración a los que hace referencia dicho autor, están englobados de manera general en las acciones que actualmente nuestro país pretende realizar a favor de su población discapacitada.

En México se presentó por primera vez un programa que promoviera la integración social de los discapacitados en el sexenio pasado, cuando el expresidente Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León puso en marcha el 12 de mayo de 1995 "El Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad", como resultado de la participación de los sectores público y privado.

El programa planteó una política integral que contempló acciones simultáneas en diversas áreas, planteó como propósito

general el propiciar el equiparamiento de oportunidades para las personas con discapacidad que conllevarán a su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, el fomento a la cultura de respeto y dignidad hacia ellos y la "equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte, infraestructura que permitiera la movilidad y el trasporte y todo aquello que en su conjunto contribuyerá al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida." 37

Las estrategias para la consecución de sus propósitos consistieron en impulsar sobre todo la autosuficiencia que implicará la superación personal de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, brindándoles apoyo a las familias de los discapacitados como un inicio para la integración a la vida en la sociedad; buscaban crear instrumentos que permitieran el financiamiento de programas laborales, lograr exenciones fiscales, subsidios y garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos, políticos y sociales, tratando de eliminar toda forma de discriminación y exclusión a través de la modificación y adecuación del marco jurídico.

Ahora bien, el gobierno actual no ajeno a todos estos principios ha elaborado y presentado una serie de programas encaminados todos ellos a satisfacer las necesidades que día con día requieren las personas que presentan alguna deficiencia, y cuyo principal objetivo es el de lograr una plena integración a

³⁷ Programa Nacional para et Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

la sociedad de esta población. Situación por la que a continuación, enunciaremos las principales acciones que este gobierno esta poniendo en marcha para cumptir con dicho objetivo.

Como primer paso que este gobierno impulsa en materia de discapacidad, esta el acuerdo del 4 de diciembre del año 2000, por el que se creó la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPISPCD), cuyo principal objetivo es el de procurar la igualdad de oportunidades de esta población, nombrando como responsable de esta oficina al Ing. Víctor Hugo Flores Higuera (persona discapacitada).

El 12 de febrero del 2001 se creó el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad (CODIS), presidido por el titular de la ORPISPCD e integrado por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaria de Educación Pública (SEP), Secretaria de Salud (SS) y Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), además cuenta con la colaboración de 19 dependencias federales y 44 organizaciones de la sociedad, con el fin de diseñar, generar, reorientar y atender las políticas, acciones y estrategias públicas tendientes a la incorporación a la sociedad de los discapacitados.

Así mismo, se presento el "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" 2000-2006, en el cual se considera como una prioridad la atención de las necesidades de los individuos y

familias que se encuentran en condiciones de mayor desventaja y que resultan más vulnerables en el proceso de desarrollo, entre los que evidentemente señala a las personas con discapacidad. Establece medidas especiales en materia de salud, educación y trabajo que han de tomarse en cuenta para el desarrollo e integración de ellos, así como también determina que los criterios ha seguir para la asignación de los recursos públicos, estarán orientados a estimular e impulsar la superación del nivel de vida de este grupo.

Por otro lado el 18 de septiembre del 2001 se presentó el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESIBILIDAD, cuyo fin es el de lograr el acceso y el desplazamiento de personas con discapacidad en los espacios y servicios de uso público, y para ello se puso en marcha a su vez el "Programa Nacional de Accesibilidad а Inmuebles Públicos" que promueve accesibilidad en todos los espacios e inmuebles a cargo de la Administración Pública, a través de las metas que se han planteado a corto, mediado y largo plazo, partiendo del diagnóstico de los inmuebles para posteriormente remodelarlos y adecuarlos a las necesidades requeridas por las personas con discapacidad.

De este programa también se derivo el "Proyecto Nacional de Arquitectura y Accesibilidad", con la inclusión de diversas escuelas de arquitectura, la Universidad Iberoamericana y la Asociación de Ingenieros Civiles para el desarrollo del proyecto de recomendaciones diversas para que los espacios interiores y

exteriores le sean accesibles, tanto a las personas con discapacidad como también a las personas de la tercera edad.

De igual manera se presento el "PLAN NACIONAL DE SALUD" 2000-2006, en el que se plantea como objetivos principales: el de equidad, al elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; el de calidad, al garantizar un trato adecuado a los usuarios de los servicios de salud; y el de la protección financiera, al asegurar la justicia en el financiamiento en materia de salud, todo ello partiendo de la premisa de que mejorar la salud fortalece la capacidad de las personas y consecuentemente de la sociedad.

Así mismo se reconoce que la discapacidad actualmente constituye un problema emergente de salud pública, cuya incidencia se acrecienta cada día mas reflejándose en la alta demanda de atención en los servicios de salud, por ello se establece como una medida de acción la de fortalecer la prevención y rehabilitación, ya que se considera que la atención adecuada y oportuna evitara su acrecentamiento.

Por ello en atención a este Programa de Salud y a las actividades de la ORPISPCD, el pasado 3 de diciembre del año 2001 se presentó el "PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACIDADES" (PreveR-Dis). Este programa cuenta con tres objetivos principales que son: el de apoyar la reducción de la incidencia de la discapacidad a través de su detección y diagnósticos tempranos, así como de una atención adecuada y oportuna de

las condiciones discapacitantes. El mejorar las condiciones de calidad y equidad de la infraestructura y equipamiento, así como la formación, capacitación y motivación de los recursos humanos de los servicios de rehabilitación. Y, garantizar que la prestación de los servicios de rehabilitación no ocasionen desajustes en la situación económica de las personas con discapacidad o que se límite su atención por ello.

Para dar seguimiento a las actividades del programa, éste comprende a su vez seis subprogramas y cuatro lineas de refuerzo, que involucran a todo el sector salud.

Los subprogramas toman en consideración la problemática y los recursos actuales, así como las acciones que en la actualidad desarrolla el sector salud y contempla la actuación y reforzamiento interinstitucional. Los subprogramas son los siguientes:

- 1. "La prevención de discapacidades.
- 2. La mejoría de la calidad de los servicios de rehabilitación.
- La protección financiera para la rehabilitación de las personas con discapacidad.
- 4. La extensión de la cobertura de servicios de rehabilitación.
- La salud en la sexualidad y la reproducción para las personas con discapacidad.
- La producción de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos y otras avudas técnicas." 38

³⁸ Programa de Acción para la Prevención y Rehabilitación de Discapacidades

Por su parte las líneas de refuerzo están constituidas por acciones esenciales para mantener un registro actualizado de la incidencia y prevalencia de las diferentes discapacidades; el fomento para la participación de las diversas instancias gubernamentales que permitan la rehabilitación integral; la información, motivación y participación de la comunidad y el desarrollo de nuevos conocimientos para mejorar los recursos, para la prevención y la rehabilitación de discapacidades. Dichas líneas comprenden:

- "El fomento de la investigación científica para la prevención y la rehabilitación de discapacidades, así como la formación de recursos humanos especializados.
- La coordinación de los servicios de rehabilitación médica con los de educación, trabajo, deporte y asistencia social.
- La vigilancia epidemiológica de las discapacidades más frecuentes.
- La divulgación, información y orientación, de todo lo referente a la discapacidad." ³⁹

Días después de la presentación de este programa, el representante de la ORPISPCD y el CODIS dieron ha conocer el 30 de Enero del 2002 el "PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN CON CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", diseñado para tratar de sensibilizar a la sociedad y generar mecanismos que permitan promover una cultura de respeto y dignidad en el trato a aquellas personas que viven con una

³⁹ Idem

condición de vida diferente; así como para capacitar al mayor número de servidores públicos para que conozcan y sepan brindar servicios de calidad a los discapacitados.

Las estrategias para cumplimentar este programa se basaron en la transmisión por televisión de 4 cortos que contenían imágenes que se refieren a cuatro grupos de discapacitados, siendo estos: un niño con Síndrome de Down (discapacidad intelectual), un joven con una amputación (discapacidad física), una mujer sorda y un atleta ciego y el lema "Su discapacidad no los limita, no lo hagas tú", además se implemento la colocación de carteles en dependencias oficiales de estas mismas imágenes.

Por otra parte, se pretende la impartición (por parte de las ONG'S especializadas en la materia) de cursos de sensibilización dentro de las dependencias e instituciones federales.

Meses después, el 23 de Septiembre del 2002 en el salón Adolfo López Mateos de los Pinos, se presentó el "PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA". Con este programa se busca "establecer una normatividad general sobre la orientación de la educación especial y de los servicios que la conforman, así como establecer la normatividad general para fortalecer el proceso de integración educativa en todas las entidades del país" 40 y esta encaminado únicamente a favorecer

⁴⁰ Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial

el acceso al sistema educativo básico a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales.

El programa está constituido por ocho ejes, que son:

- 1. La elaboración de lineamientos que normen los servicios.
- 2. La elaboración de manuales de operación y funcionamiento
- 3. La ampliación de la cobertura.
- 4. La capacitación, formación y programas de estudio.
- 5. El garantizar la dotación de recursos y apoyos técnicos.
- 6. El informar y sensibilizar a la comunidad.
- 7. El fortalecer la colaboración entre distintos sectores, instituciones y asociaciones civiles, y
- 8. Desarrollar proyectos de investigación e innovación.

Entre los principales objetivos que se buscan alcanzar con el presente programa son: la incorporación de niños con discapacidad a escuelas regulares de nivel básico; capacitar a maestros para que generen las condiciones que permitan educar a los alumnos con alguna discapacidad dentro de las escuelas regulares, así como también para que conozcan las necesidades y requerimientos de los niños con discapacidad que se incorporen a sus grupos y desterrar la cultura del rechazo a la condición de la discapacidad.

Por lo que se refiere al acceso a la educación media y superior, se planteó el "PROGRAMA DE UNIVERSIDAD INCLUYENTE", presentado el 18 de octubre del 2002.

En cuanto al tema del deporte, también se presentó el "PLAN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" 2000-2006, en cuya elaboración participaron personas con discapacidad. El programa esta elaborado con la finalidad de promover la cultura del deporte a todas las personas independientemente de su edad y de sus capacidades, "pretende superar las desigualdades entre los mexicanos y mexicanas, a fin de que tengan las mismas posibilidades de acceso a la practica de actividades físicas, deportivas y recreativas, como elementos fundamentales de su integración al desarrollo social del país" y que les permita un desarrollo más saludable y hasta competitivo.

El programa esta enfocado hacia tres líneas de acción, que son:

- a) La cultura física,
- b) El deporte, y
- c) La calidad en el deporte.

Es decir, fomentar en las personas el deseo de practicar alguna actividad deportiva, proporcionar los medios para llevarla a cabo (dentro de los cuales se pueden incluir las instalaciones), y que además, éste sea de calidad, para lo cual se pretende la capacitación de entrenadores.

⁴¹ Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2000-2006

Finalmente el pasado 3 de diciembre del 2002 tuvo lugar la presentación del "PROGRAMA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS", que se estructura sobre la base de cinco acciones fundamentales:

- La creación de 70 Agencias de Integración Laboral, para proporcionar apoyo, asesoría, información, clasificación y orientación al empleo.
- Visitar a las empresas para identificar sus necesidades y consecuentemente la oferta laborar, para de acuerdo a las capacidades y a las características de la industria, incluir a las personas discapacitadas.
- Establecer convenios con las Cámaras de la industria para que éstas aumenten las plazas disponibles para los discapacitados.
- Fortalecer la coordinación entre la ST y el DIF para crear mecanismos como el de las becas para la capacitación.
- 5. La capacitación y sensibilización, para lo cual ya se han firmado convenios entre la Secretaría del Trabajo y el Sistema de Educación Técnica, específicamente con el CONALEP, Centros de Capacitación Agropecuaria y Centros de Capacitación Técnica Industrial (CECATIS).

Establece también la creación de una Comisión encaminada a impulsar el desarrollo del mismo Programa, se encargará a si mismo de promover entre las instituciones públicas, las personas y grupos interesados, la integración laboral de las personas con discapacidad y de diseñar y obtener

los apoyos y los acuerdos que requieran la participación de estos.

Sin embargo y no obstante la puesta en marcha de todos estos programas la situación real de los discapacitados continua siendo muy precaria.

En cuanto educación se refiere, las escuelas públicas que proporcionan educación especial son muy pocas y la mayor de las veces aleiadas de los domicilios de los discapacitados, lo que implica el traslado que de igual manera se dificulta, y a ello hay que agregar el elevado costo que envuelve una educación no Las escuelas particulares que se dedican a ordinaria. proporcionar este tipo de educación actualmente se están elevando en número, sin embargo poca gente tiene acceso a estas, va que sus colegiaturas o "cuotas de recuperación" no son consteables para cualquiera. Todas estas situaciones anulan el derecho que tienen los discapacitados a una educación, sobre todo tratándose de niños cuyos padres perciben pocos ingresos y que por trabajar tampoco les pueden dedicar tiempo para su apovo.

Por lo que se refiere a la Salud, en las Instituciones encaminadas a proporcionar rehabilitación a esta población, nos enfrentamos con los grandes problemas de que hay escasez de profesionistas que conozcan de la materia, lo que evita proporcionar un servicio adecuado para ellos. Además muchas veces el servicio que se llega a prestar en estas instituciones no esta encaminado a cualquier tipo de discapacidad, amén de que

experimentan el problema de la mayoría de los hospitales o clínicas: la sobrepoblación, lo que origina que la rehabilitación si es que se llega a proporcionar sea más lenta de lo que de por si ya es, o bien, que definitivamente se niegue el servicio en base a que éste está saturado y que por esta razón ya no se puede brindar la atención, incluso algunas Instituciones no gubernamental como el CRIT llega a manejar listas de espera (hasta el presente trabajo) a cuatro años y bajo la reserva de ser aceptados.

Por lo que se refiere al empleo aún continúan siendo pocos los centros laborales que permiten el acceso a sus planillas a trabajadores discapacitados, (y si a ello se le agrega el desempleo en general que de por si ya impera en nuestro país). Más aún, en algunos lugares donde laboran se ven frenados por sus propios compañeros que se burlan de su condición y de su baja productividad.

PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 73 Constitucional

En los capítulos anteriores hemos hecho referencia de la condición actual que viven las personas con discapacidad en nuestro país, así mismo hemos enunciado la labor legislativa que al respecto el Congreso de la Unión y los Congresos Locales emprendieron para proteger y promover sus derechos, sin embargo somos de la opinión de que aún se requieren cambios legislativos más a fondo para garantizar además de la igualdad

de oportunidades, un pleno desarrollo en la sociedad, de ahí la necesidad del siguiente estudio.

Varias son las definiciones que se han aportado sobre el concepto de DERECHO, sin embargo enunciaremos la siguiente: Derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la vida del hombre en sociedad. En este sentido y siendo la Constitución la ley fundamental de un país, bien diriamos entonces (siguiendo esta sincronía) que el Derecho Constitucional viene a ser el conjunto de normas jurídicas SUPREMAS que regulan la vida del hombre en la sociedad.

El derecho constitucional es el medio por el cual el Estado impone una reglamentación de conducta a la población, para la dirección y realización de los fines y aplicación del propio Estado. Su finalidad consiste en tutelar diversos aspectos específicos y concretos, que bien se manifiestan de las siguientes formas:

- En el bienestar de la nacion.
- Señalar el sistema de Gobierno.
- Señalar el régimen político del país, es decir, la participación de los ciudadanos en el gobierno.
- Definir la posición del individuo frente al Estado.
- Regular la estructura de la Administración Pública.

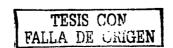
Para lograr este fin el Estado creo un documento que es la Ley fundamental, compuesta por un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y la relación entre los poderes y la situación del individuo frente al Estado, es decir, la Constitución.

En todo orden jurídico la Constitución viene a ser la norma superior, la ley fundamental y primaria de todo derecho, en este sentido la legislación mexicana no es la excepción, ya que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagra como la ley suprema, la norma de normas.

El Doctor Burgoa Orihuela señala que la cualidad que tiene nuestra Constitución de *Ley Fundamental*, implica que ésta sea "el cimiento sobre el que se asienta el sistema normativo de derecho en su integridad. Y por consiguiente este concepto de "fundamentalidad" equivale al de "primariedad", es decir, que si la Constitución es la Ley Fundamental, al mismo tiempo es la Ley Primaria." 42

Consecuentemente con ello la Constitución viene a ser la Ley Suprema de todas las leyes ..."fundamentalidad y supremacía, por ende, son dos conceptos inseparables que denotan dos cualidades concurrentes en toda Constitución, o sea, que ésta es suprema por ser fundamental y es fundamental porque es suprema."43

43 Ibid. pág. 359



⁴² Burgoa Orihuela, Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 13º Edición. México, D.F. Editorial Porrúa, pág. 358

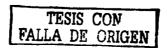
La supremacía constitucional es uno de los principios cardinales en que se apoya el derecho constitucional mexicano. Consiste en que la Constitución ocupa el primer lugar entre todos los demás ordenamientos jurídicos, los cuales deben ajustarse a lo que establece la norma fundamental, amén de que las autoridades deberán realizar sus actos dentro de los límites que ella misma señala. Jerárquicamente se establece su prioridad jurídica frente a los demás ordenamientos legislativos "ya que como producto originario de la soberania del pueblo es la expresión misma de dicha voluntad." Siendo como consecuencia de ello que sea la fuente de validez de todas las normas secundarias.

Este principio de Supremacía a que se hace alusión, esta debidamente consagrado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Al respecto el Maestro Tena Ramírez señala que uno de los presupuestos de la supremacía consiste en que la "Constitución

⁴⁴ Página Web. http://www.fisnet.com.mx/cargar/mj/mj2/art2.html



sea rigida y escrita." ⁴⁵ "El principio de rigidez constitucional indica que para llevar a cabo alguna modificación o reforma a la Constitución, es necesario seguir un procedimiento especial, en el que las diversas autoridades y organismos que tienen injerencia integren un poder extraordinario." ⁴⁶

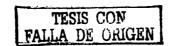
Nuestra Constitución Federal sigue este principio de rigidez y esta debidamente regulado en el artículo 135, que dice:

"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la unión o la Comisión Permanente en su caso harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas."

Este artículo autoriza para que la misma pueda ser modificada o alterada en su texto, lo cual puede ser a través de una adición o una reforma.

Por adición entendemos el afiadir algo a lo que ya existe y sin alteración alguna de lo ya establecido, y por reforma, bien puede ser una supresión de algún precepto, bien la sustitución por otro que altere en parte al anterior o que lo modifique.

⁴⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio, ob cit. pág. 367, 368



⁴⁵ Tena Ramírez, Felipe, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 29º Edición, México D. F. Editorial Porrúa, 1995 pág. 12

Ahora bien, es innegable que los cambios sociales, económicos y políticos que la evolución de un país trae consigo produzca como una consecuencia necesaria un cambio en el ordenamiento jurídico que lo rige, es por ello que reconociendo esta necesidad se prevé a través del artículo 135 el procedimiento para que nuestra ley fundamental pueda ser reformada o adicionada.

Consecuentemente con ello y previo el análisis de la evidente situación de marginación y desventaja a que se enfrentan las personas con discapacidad en nuestro país, es de proponerse una adición a la Constitución en lo que respecta al artículo 73.

El artículo 73 Constitucional establece cuales han de ser las facultades del Congreso de la Unión y para ello se propone que se adicione un inciso a la fracción XXIX para elevar a rango Constitucional el tema de la discapacidad, con el propósito inmediato de crear el marco constitucional del que se pueda derivar una Ley Federal que tutele los derechos de las personas discapacitadas.

Debiendo quedar como sigue:

Articulo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX-x. Para legislar en materia de discapacidad, para la protección e integración social de las personas con capacidades diferentes.

La adición que se propone a nuestra Constitución responde a la imperante necesidad de adecuar el marco jurídico a la época actual. Y en cuanto a ello bien cabria enunciar lo que el Doctor Burgoa en su libro de Derecho Constitucional señala respecto a las reformas o adiciones a la Constitución Mexicana "...toda reforma a la Ley Fundamental debe tener una justa causa final, o sea, un motivo y un fin que realmente respondan a los imperativos sociales que la reclaman."

Lo que bien podríamos traducir de la siguiente manera: el motivo, la difícil situación que día con día viven las personas discapacitadas al no contar con los medios adecuados que cubran sus necesidades inherentes a su propia condición de discapacitados; y el fin, lograr tutelar en un solo cuerpo jurídico sus derechos que tienen (primero) como personas y como personas discapacitadas, para así lograr en la mejor medida una integración en todos los ámbitos de la sociedad y nos atreveriamos a decir que como consecuencia de ello a una realización personal.

En este orden de ideas podemos concluir que el principal objetivo de nuestro trabajo obedece a establecer fundamentalmente el Principio Constitucional en el que se vean protegidas las Personas que sufren de alguna discapacidad, otorgándole facultades al Congreso en términos del artículo 73 con el objetivo de que legisle en esta materia.

⁴⁷ lbid, pág, 377

Toda vez, que no obstante de que el pasado 10 de abril del año en curso fue presentada la iniciativa de Ley Federal para las Personas con Discapacidad, iniciativa que fue aprobada veinte días después en la Cámara de Diputados, no garantiza un proceso legislativo favorable a dicha ley.

Por lo tanto de esta manera la atención especial que demanda la población de mexicanos discapacitados no quedaría al capricho legislativo del Congreso Federal, en virtud de que quedaría debidamente consagrado en nuestra Constitución como Principio Fundamental y consecuentemente con ello se haría obligatorio legislar en esta materia, puesto que ya no se debe de soslayar la urgencia de establecer y garantizar los derechos y las condiciones que permitan a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El tema de la discapacidad por siempre ha sido un "problema" latente en todo el mundo, que gracias a los movimientos de las propias personas con discapacidad, a sus familiares y a personas interesadas en el tema se ha puesto a la luz social.

SEGUNDA. En la década de los 80 los Organismo Internacionales empezaron a tomar cartas en el asunto, (ya más a fondo) elaborando una serie de documentos, convenciones y organizaciones, encaminadas todas ellas a la integración social de estas personas. Para ello se invitó a los Estados miembros de cada Organismo a llevar a cabo los planes y programas establecidos en esos documentos.

TERCERA. México, es un país que aunque no escapa de esta temática social, ha tenido muy olvidado este sector de la población. Ciertamente no existe una conciencia ciudadana, sin embargo si existen muchas barreras arquitectónicas, urbanas, sociales, culturales y jurídicas que limitan en una gran medida la vida de las personas discapacitadas. Además de que constantemente son victimas de discriminación, simplemente por su condición de discapacitados

CUARTA. Es claro que el problema de la discapacidad nos concierne a todos, ya que nadie está exento de padecerla, debido a los múltiples factores en que se puede presentar ésta.

Por ello es importante crear una cultura de respeto, empezando por la familia y por las instituciones educativas.

QUINTA. Estamos en una época en donde debemos abandonar la idea de que la discapacidad es un tema ajeno del Derecho.

SEXTA. En materia legislativa podemos afirmar que aunque la situación de nuestro país ha logrado un cierto avance, al haber promulgado leyes locales de integración en las 32 entidades y haber reformado una serie de leyes de carácter federal, es necesario una mayor difusión de éstas, para que los discapacitados y personas cercanas a ellos tengan conocimiento de la existencia de leyes que protegen sus derechos.

SÉPTIMA. Si bien es cierto, que lo anterior se ha estimado en un logro, también consideramos que para seguir con ese logro, y para que esa deseada igualdad de oportunidades que buscan las personas con discapacidad se materialice, es imprescindible que haya un cambio de perspectiva en el entorno jurídico, que elimine prejuicios, barreras mentales, ideológicas y con ello, se empiecen a levantar todas las barreras, que limitan o imposibilitan que tal igualdad se alcance.

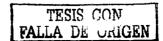
OCTAVA. Por ello se requiere un avance más de fondo en las disposiciones legales, que permitan realmente a la población con discapacidad un mejor desarrollo social e impulso a su incorporación a la sociedad; lo que conlleva ha que celebremos la iniciativa de la Ley contra la Discriminación.



NOVENA. Estamos seguros de que la vía más idónea y favorable, para sentar las bases jurídicas que coadyuven a la integración de la población con discapacidad en la vida del país, es un cambio a nuestra Ley Fundamental.

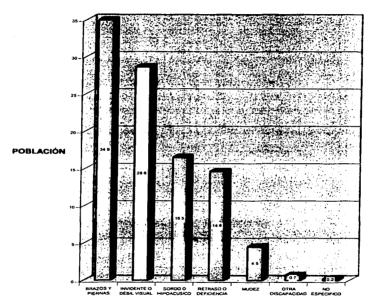
DÉCIMA. Por todo ello es que se considera muy necesario realizar una modificación a nuestra Constitución Política en su artículo 73, para elevar a rango Constitucional el tema de la discapacidad, y así crear el marco constitucional del que derive una Ley Federal que tutele los garantías de los discapacitados, que proteja sus derechos como personas discapacitadas, como ciudadanos, pero sobre todo como seres humanos.

DÉCIMA PRIMERA. El objetivo de nuestro trabajo se establece fundamentalmente en que debe de existir el Principio Constitucional de Protección e Integración de las Personas con Discapacidad en el artículo 73 fracción XXIX_K, otorgándole así facultades al Congreso en términos de dicho artículo con el objetivo de que legisle en esta materia.

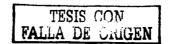


ANEXOS

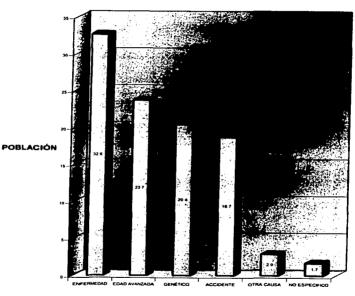
PORCENTAJE DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD



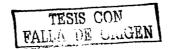
DISCAPACIDADES



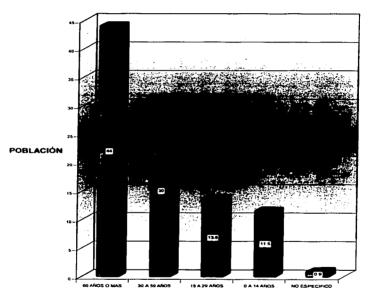
PORCENTAJE DE LAS CAUSAS DE DISCAPACIDAD



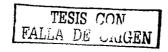
CAUSAS



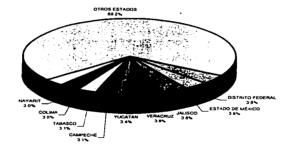
PORCENTAJE DE LA EDAD DE LOS DISCAPACITADOS

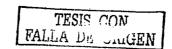


EDADES



POCENTAJE DE LA DISCAPACIDAD EN LOS ESTADOS





BIBLIOGRAFÍA

Aguirre San Miguel, Eduardo. LA INCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. México. CNDH-Dirección General de Publicaciones. 1999. pp. 39

Baez Martínez, Roberto. DERECHO CONSTITUCIONAL. 1ª Edición. México, D. F. Editorial Porrúa (1979). Pp573

Barton, Len. DISCAPACIDAD Y SOCIEDAD. Traducción de Roc Filella. Madrid. Ediciones Morata S. L. 1998. pp. 284

Becker, Hermann Josef. EMPLEO DE INVÁLIDOS. Ministerio Federal de Trabajo y Orden Social. 1987. pp.26

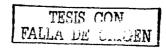
Burgoa Orihuela, Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 13º Edición. México, D. F. Editorial Porrúa. 2000 pp. 1085

Calzada Padrón, Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. México. Editorial Harla. 1998. pp. 559

Carpizo, Jorge. LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917. 8º Edición. México, Editorial Porrúa. 1990 pp.315

Carrillo Flores, Antonio. LA CONSTITUCIÓN, LA SUPREMA CORTE Y LOS DERECHOS HUMANO. México. Editorial Porrúa. 1981. pp. 324

Cuenca Cabeza, Miguel. LEGISLACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL SOBRE OCIO Y DISCAPACIDAD. Bilbao, España. Universidad de Deusto. 1997. pp. 230



DIRECTORIO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Publicación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía y Estadística, enero 2002.

EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL ENTORNO DEL DISCAPACITADO. Asociación para la Promoción del Minusválido. Fondo Social Europeo. pp. 161

Frampton, Merie Elbert. LA EDUCACIÓN DE LOS IMPEDIDOS. Tomo I. Buenos Aires. 1981. pp. 203

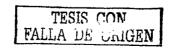
Feher Trenschiner, Eduardo Luis. LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y JURÍDICA. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales, pp. 116.

González Yánez, Oscar. DISCAPACITADOS Y SOCIEDAD: PAUTAS PARA EL FUTURO. Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. 1995. pp. 41

Mena Trigueros, Maria de los Ángeles. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2000. pp. 46

Muñoz Macho, Santiago y otros. LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS. Madrid. Colección Solidaria 4-Fundación ONCE, Escuela Libre Editorial. 1993. pp. 159

L. Hopkins, Helen y otros. TERAPIA OCUPACIONAL, 8ª Edición. Madrid. Editorial Medica Panamericana. 1998, pp. 948



Lerner, Natan. MINORÍAS Y GRUPOS - DERECHOS Y DISCRIMINACIÓN. 1ª Edición. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1991. pp.227

LOS HIJOS DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA. México. Trillas. 1998. pp. 69

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DERECHO DEL TRABAJO. Traducción al Español de Action Europeenne Des Handicapes. Madrid. Fundación ONCE, Escuela Libre Editorial. 1995, pp. 308

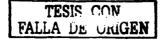
San Juan, Mario Alfonso. LAS MINUSVÁLIAS. 5ª Edición. España. Universidad Nacional de Educación a Distancia. 1998. pp. 808

Tena Ramírez, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 29ª Edición, México D.F. Editorial Porrúa. 1995. pp. 653

Verdugo Alonso, Miguel Ángel. HACIA UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD. 1ª Edición. Colección Psicológica Amarú-Gráficas Varona. 1999. pp. 401

Verdugo Alonso, Miguel Ángel. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 1° Edición. Madrid. Siglo XXI Editores. 1995, pp. 1400

Verdugo Alonso, Miguel Ángel. SIGLO CERO: XXV AÑOS DE DEDICACIÓN A LAS PERSONAS CON RETRASO MENTAL. Madrid. Fundación ONCE, Escuela Libre Editorial. 1997. pp. 801



LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Aduanera

Ley de Aeropuertos

Ley del Seguro Social

Ley Federal de Protección al Consumidor

Ley Federal de Turismo

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley General del Deporte

Ley General de Educación

Ley General de Salud

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

PÁGINAS WEB

http://ar.geocities.com/elzorrino/nts_anteriores/persona_humana/definicion_depersona_humana.htm

http://ar.geocities.com/elzorrino/nts_anteriores/persona_humana/indice_persona_htm

http://discapacidad.presidencia.gob.mx

http://discapacidad.presidencia.gob.mx/programa2002/frames_presentacion.html

http://discapnet.es/

http://campus.usal.es/inico/actividades/actasuruguay/2001/5.pdf

http://pnd.presidencia.gob.mx/pnd/cfm/tplDocumento.cfm?ld=PND-4-2

http://usuarios.discapnet.es/lavoz/ompd.rl/defaulto.htm

http://www.accesoris.es/carlosegea//egminus.htm

http://www.camaradediputados.org.mx

http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont7/compro7.htm

http://www.cndh.orgmx/principal/document/derechos/fr-discapa.htm

http://www.//cndh.org.mx/principal/documento/juridica/tratint/instrumetnos/index.html

http://www.cndh.org.mx/principal/document/juridica/tratint/instrumentos/documentos/doc1.html

http://www.codehuca.or.cr/discapabrecha.htm

http://www.conade.gob.mx/pncfyd/III-VI mensajes.PDF

http://www.consejo-promotor.com.mx//

http://www.choike.org/links_esp/97/98/

http://www.choike.org/cgibin/choike/links_esp/page.cgi?p=ver_informe&id=74 5

http://www.der.uva.es/constitucional/verdugo/matriz.htm

http://www.fisnet.com.mx/cargar/mj/mj2/art2.html

http://www.flacso.org/biblioteca/Sesion Virtual 5. Modulo 2..doc

http://www.futuex.com/mantenimiento/fich/57194155454.pdf

http://www.geocities.com/funda_sordomudos/sordera.html

http://www.gestionsocialpri.org.mx/Discapacidad.htm

http://www.gichd.ch/pdf/mbc/SC_jan02/speeches_va/Socoro_SR%20DISCAP_ACITADOS%20_pegote_b.pdf

http://www.integrando.org.ar/juridico/juridico.htm

http://www.libreacceso.org/wwwboard/messages/25.html

http://www.miexamen.com/derecho/Derechos%20humanos.htm

http://www.monografias.com/trabajos/discriminación2/discriminaion2.shtml,

http://www.onu.org

http://www.sep.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=405

http://www.sep.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=638

http://www.sep.gob.mx/work/secciones/5185/imagenes/trab3.pdf

http://www.sid.usal.es/info.asp?info=0

http://www.sre.gob.mx/discapacidad/activities-esp.htm

http://www.ssa.gob.mx/unidades/conadic/nomamp.htm

http://www.stps.gob.mx/cultura_laboral/cultura_lab.htm

http://www.un.org/partners/civil_society/m-disabl.htm

http://www.undp.un.hn/PDF/varios/co-upe-integracion-social.pdf

http://www.unesco.org